



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXVI

Viernes 14 de diciembre de 2001

Número 4.069

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.890.-** Extracto de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 19 de octubre de 2001.

**4.894.-** Aprobación definitiva del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Guarderías Infantiles.

**4.895.-** Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo del Mayor.

**4.901.-** Aprobación del Convenio marco de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Sur y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el desarrollo del Proyecto de Restauración Hidrológico-Forestal.

##### AUTORIDADES Y PERSONAL

**4.915.-** Corrección de errores del anuncio nº 4839 publicado en el B.O.C.CE 4067 de fecha 7 de diciembre de 2001, relativo a las bases de la convocatoria para la provisión de 4 plazas de Peón de Cementerio, laboral fijo, mediante concurso-oposición.

**4.928.-** Convocatoria para la provisión de 1 plaza temporal de Médico, mediante el sistema de concurso-oposición.

**4.929.-** Convocatoria para la provisión de 1 plaza temporal de Arquitecto Técnico, mediante el sistema de concurso-oposición.

**4.931.-** Corrección de errores del anuncio nº 4859 publicado en el B.O.C.CE 4068 de fecha 11 de diciembre de 2001, relativo a la Convocatoria para la obtención de habilitación profesional como Protésico Dental en la Ciudad de Ceuta.

**4.933.-** Bases de la convocatoria para la provisión mediante contrato laboral de duración indefinida, de 1 plaza de Auxiliar Administrativo del Patronato Municipal de Música, mediante el sistema de concurso oposicion interno.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

##### Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Gestión Tributaria

**4.919.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.896.-** Notificación a D. Victor Joaquín Chaves Parea, en expediente sancionador 218/2001.

**4.899.-** Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas que afecte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Abreviado 255/2001-D, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

**4.902.-** Notificación a D. Mohamed Abdeselam Liazid, titular de la licencia de Auto-Taxi nº 18, a la sustitución de vehículo.

**4.903.-** Notificación a D. Cayetano Serrano, a D. Rafael Herrero Jiménez y a D. Rafael Trujillo Corrales, en expediente de orden de ejecución de obras en c/ Conrado Alvarez nº 9 (expte. 44992/97).

**4.904.-** Notificación a D. Joaquín Larios Moya (Director General de la Cooperativa de viviendas «Patio Don Juan»), en expediente de declaración de ruina del inmueble sito en c/ Real nº 65, antiguo nº 85 (expte. 72458/99).

**4.905.-** Notificación a D<sup>a</sup>. Yamina Mohamed Laarbi, en expediente de solicitud de licencia de obras en Carretera Benítez, Arroyo del Infierno (expte. 34494/2001).

**4.906.-** Notificación a D. Abselam Laarbi Abdel-Lah, en expediente de solicitud de licencia de obras en c/ Viñas nº 42 (expte. 68964/2001).

**4.911.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Fatoma Ahmed Ahmed, en expediente de declaración de ruina inminente de la edificación sita en c/ Capitán Claudio Vázquez nº 27 (expte. 14797/2001).

**4.912.-** Notificación a Inmobiliaria Ceprisa S.L., relativa a la aprobación de demolición de obras en Gran Vía (expte. 22543/96).

**4.916.-** Información pública del expediente de licencia de implantación solicitada por D. Hamed Dris Enfedal, para ejercer la actividad de Hamburguesería, Baguetería y Pizzería, en local sito en Playa Benítez nº 11, local 2.

**4.917.-** Información pública del expediente de licencia de implantación solicitada por D<sup>a</sup>. Mercedes Luque Ruiz, para ejercer la actividad de Reparación de automóviles y accesorios, en local sito en Muelle Cañonero Dato, recinto industrial, calle C.

**4.918.-** Información pública del expediente de licencia de implantación solicitada por D. Francisco Javier Mancilla Gómez, para ejercer la actividad de Taller de Reparación de automóviles, en local sito en Juan I de Portugal nº 21.

**4.932.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (I.P.S.I.)

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**4.907.-** Notificación a D. Abdelgani Mohamed Mohamed, en expediente 391/2001.

**4.908.-** Notificación a D. Germán López Rodríguez, en expediente 571/2001.

**4.909.-** Notificación a D. Jalid Abdelkader Ajrif y a D. Antonio José Sánchez Sánchez, en expedientes 301/2001 y 331/2001, respectivamente.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

**4.926.-** Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Unica de Extranjeros

**4.923.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**4.925.-** Notificación a D. Hocine Benslama, en expediente 755/2001.

### Ministerio de Fomento Capitanía Marítima de Ceuta

**4.889.-** Notificación a D. Omar Caro Pérez, a D. Abdelnebi Haddu Abdeslam y a D. Yamal Sadik Hamadi, en expedientes 01-340-0110, 01-340-0120 y 01-340-0132, respectivamente.

**4.891.-** Notificación a D. Reduan Mohamed Mohtar, a D. Mohassen Mohamed Enfeddal y a D. Nordin-Meki Sebtaoui Boazza, en expedientes 01-340-0132, 01-340-0142 y 01-340-0144, respectivamente.

**4.892.-** Notificación a D. José I. Gámez Alvarez, a D. Esther Alonso Narváez y a D. Mohamed Ahmed Mohamed, en expedientes 01-340-0149, 01-340-0150 y 01-340-0156, respectivamente.

**4.893.-** Notificación a D. David Carrasco Martín, en expediente 01-340-0157.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Menores Número Uno de Ceuta

**4.910.-** Notificación a D. Anablos Mohamed, en Pieza de Responsabilidad Civil 706/2001, dimanante del procedimiento de Fiscalía 372/2001.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**4.888.-** Citación a D<sup>a</sup>. Vanesa Corrales Rodríguez, en Juicio de Faltas 74/2001.

**4.920.-** Citación a D. Mohamed Tarek Abdeslam Mohamed, en Juicio de Faltas 480/2001.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**4.921.-** Notificación al representante legal de la empresa Gaets-92 S.A., en Procedimiento Abreviado 444/93.

### Tribunal Sup. de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso-Administrativo

**4.922.-** Notificación a D. Hassan Aoulad Yahya, en Recurso 203/2001.

**4.924.-** Notificación a D<sup>a</sup>. Zohra Karrouk, en Recurso 334/2001.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.897.-** Contratación mediante concurso abierto del servicio de vigilancia en el interior del Museo de Ceuta (Revellín de San Ignacio) y la zona exterior de las fortificaciones del conjunto monumental de las Murallas Reales, en expte. 697/2001.

**4.898.-** Contratación mediante concurso abierto del suministro de material vegetal con destino a remodelación de zonas ajardinadas en el Ciudad, en expte. 683/2001.

**4.900.-** Contratación mediante concurso abierto del suministro de vacunas diversas, en expte. 682/2001.

**4.913.-** Contratación mediante concurso abierto de la reparación del aire acondicionado del Mercado de San José, en expte. 668/2001.

**4.927.-** Contratación mediante concurso abierto de la dirección de obras, aprobación y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud del Proyecto de Rehabilitación de Viviendas de la Bda. Ppe. Felipe.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA  
Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Uno de Ceuta**

**4.888.**- D.<sup>a</sup> María del Carmen Ortiz García-Donas, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 74/2001, seguidos por una falta de circular sin seguro, contra D.<sup>a</sup>. Vanesa Corrales Rodríguez, se ha acordado en providencia de fecha de hoy, que sea citada D.<sup>a</sup>. Vanesa Corrales Rodríguez, en calidad de denunciada, a fin de que comparezca el próximo día 30 de enero de dos mil dos, a las 9.30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndole que deberá concurrir al acto con los testigos y demás pruebas de que intente valerse en juicio, así como si lo estima oportuno puede venir asistido de Letrado.

Y para que conste y sirva de citación a D.<sup>a</sup>. Vanesa Corrales Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en Ceuta, a veintiocho de noviembre de dos mil uno.- LA SECRETARIO.

**OTRAS DISPOSICIONES  
Y ACUERDOS**

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Capitanía Marítima de Ceuta**

**4.889.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela previstas en el artículo 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días, desde la publicación del presente anuncio.

Número de Expediente: 01-340-0110.

Nombre y Apellidos: D. Omar Caro Pérez.

Domicilio: C/ Claudio Vázquez, Edificio Reina, 5-4ªA

Tipo de acto: Acuerdo iniciación de expediente.

Fecha de acto: 23-07-01.

Número de Expediente: 01-340-0120.

Nombre y Apellidos: D. Abdelnebi Haddu Abdeselam.

Domicilio: Recinto Sur, 42.

Tipo de acto: Propuesta de resolución.

Fecha de acto: 01-10-01.

Número de Expediente: 01-340-0132.

Nombre y Apellidos: D. Yamal Sadik Hamadi.

Domicilio: C/ Hermanos Hachuel, 8.

Tipo de acto: Propuesta de resolución.

Fecha de acto: 24-10-01.

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios

Ceuta, a veinte de noviembre de dos mil uno.- EL CAPITAN MARITIMO.- Fdo.: Pedro J. Fernández de Barrera y Artazcoz.

**DISPOSICIONES GENERALES  
CIUDAD DE CEUTA**

**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

**4.890.**- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION PUBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL UNO.

A) PARTE RESOLUTIVA:

COMISION ESPECIAL DE CUENTAS.

1º) a) Desestimar las alegaciones presentadas por el Grupo Socialista de la Asamblea.

b) Aprobar definitivamente el primer expediente de modificación de créditos del Presupuesto de 2001.

2º) a) Reconocer a favor de las empresas relacionadas en el anexo 1 del expediente las cantidades que allí se exponen y por los conceptos expuestos en dicho anexo, por un importe de 795.751.662 ptas., con cargo a las partidas presupuestarias 226.08.121.0.003 "Reconocimiento de créditos capítulo 2" y 662.00.121.0.003 "Reconocimiento de créditos capítulo 6".

b) Reconocer a favor de las empresas que presentan deudas correspondientes al ejercicio 2001, con cargo a partidas ya existentes en el presupuesto, la cantidad de 54.280.441 ptas.

3º) a) Aprobar la propuesta de modificación de créditos 5/01, mediante suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería procedente de la liquidación del presupuesto anterior.

b) Elevar a la Ciudad Autónoma de Ceuta para su tramitación y aprobación definitiva, si procede, del expediente de modificación 5/01, citado.

c) Facultar a la Presidencia para la adopción de los acuerdos que procedan en relación con la ejecución de lo anteriormente acordado.

4º) Aprobar Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas relativo a forma de prestación del servicio de gestión, inspección y recaudación de tributos.

5º) a) Aprobar y posteriormente tramitar el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas por las distintas prestaciones de servicios, aprovechamientos especiales y usos privativos del dominio público local.

6º) a) Modificar provisionalmente el artículo 90 de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en los términos que a continuación se especifican:

Artículo 90.- Operaciones interiores.

Uno. El período de liquidación en las operaciones interiores coincidirá con el trimestre natural. Las declaraciones-liquidaciones correspondientes a cada período de liquidación por dichas operaciones se presentarán e ingresarán durante los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero de cada año con referencia al trimestre natural inmediato anterior.

Dos. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, las empresas distribuidoras de energía eléctrica efectuarán liquidaciones que procedan y el ingreso de la deuda tributaria resultante dentro de los primeros veinte días de cada mes por la facturación correspondiente al mes natural inmediato anterior.

Tres. Las declaraciones-liquidaciones correspondientes a aquellas prestaciones efectuadas a la Ciudad de Ceuta u Organismos Autónomos dependientes de ella por empresarios o profesionales, sujetos pasivos del Impuesto que se encuentren acogidos en el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación al régimen de estimación directa de determinación de bases, deberán presentarse e ingresarse en el momento del pago de la deuda contraída resultante de las referidas prestaciones.

Cuarto. Asimismo, en relación con las transmisiones de bienes inmuebles sujetas al Impuesto, la liquidación e ingreso de las correspondientes cuotas se efectuará con anterioridad al otorgamiento de las escrituras públicas relativas a las referidas transmisiones.

b) Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad a efectos de presentación de reclamaciones.

c) El acuerdo adoptado de conformidad con lo expuesto anteriormente, entrará en vigor, en su caso, al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad y, comenzarán a aplicarse a partir del día uno de enero del año 2001.

d) Facultar al Consejero de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta para cuanto sea preciso al debido cumplimiento de lo acordado, y, en particular, para, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, instruir el procedimiento conducente a la aprobación definitiva de los acuerdos provisionalmente adoptados.

7º) a) Modificar el artículo 56.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del IPSI, resultando el tenor de tal precepto como sigue:

Gasolina de 97 I.O, con o sin plomo, o de octanaje superior: 138,23 euros por mil litros.

b) Revisar los preceptos de la Ordenanza Fiscal que a continuación se explicitan, a los efectos de convertir a Euros los tipos de gravamen fijados en pesetas:

Art. 52.2 Gasolinas sin plomo con octanaje comprendido entre 95 y 97 I.O: 102,17 euros por mil litros.

Art. 56.3 Las demás gasolinas con plomo: 138,23 Euros por mil litros.

Art. 56.4 Las demás gasolinas sin plomo: 102,17 Euros por mil litros.

Art. 56.5 Gasóleo de automoción A para uso general:

48,08 Euros por mil litros.

Art. 56.6 Querosenos: 6,01 Euros por mil litros.

Art. 56.7 Fuelóleos: 6,01 Euros por toneladas.

c) La entrada en vigor de esta modificación se producirá el 1 de enero de 2002.

COMISION INFORMATIVA DE OBRAS PUBLICAS.

1º) a) Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de Dominio Público mediante la instalación de Kiosco.

b) Se abre un período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días (30 días) para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) En el caso que no hubiera presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

2º) a) Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxi), en los términos expuestos.

b) Abrir un período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días para la presentación de reclamación y sugerencias.

c) En el caso que no hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

3º) Aprobar convenio marco de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Sur y la Ciudad Autónoma de Ceuta para el desarrollo del Proyecto de Restauración Hidrológico-Forestal.

COMISION INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL.

1º) Aprobar inicialmente el Reglamento por el que se regula el Consejo Sectorial de la Mujer de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2º) Aprobar inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Guarderías Infantiles de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3º) Aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo del Mayor de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

COMISION INFORMATIVA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE.

1º) a) Declarar la utilidad e interés social de la expropiación de las siguientes propiedades incluidas en el ámbito de actuación del Estudio de detalle aprobado definitivamente mediante Acuerdo del Pleno de fecha 15-12-00, visado por el Colegio Oficial correspondiente con el sello n.º 990166, de fecha 21-12-99, y documentos posteriores, al objeto de realizar la promoción de 63 Viviendas de Protección Oficial en Villajovita, en cumplimiento del Programa de Inversiones en vivienda 2001-2003:

F.R. 5036, propiedad de D. Francisco Pérez Villariño y D.ª Encarnación Espinosa Quevedo.

F.R. 5079, propiedad de D. Francisco Márquez Palacios y D.ª Rosario Gil García.

F.R. 5080, propiedad de D.ª Josefina Domínguez

Avila, D.<sup>a</sup> Mina Mesaud Amar y D. Mohamed Ahmed Mohamed (propietarios según inscripción registral de fecha 15-05-00).

b) Publíquese en forma legal.

2º) Aprobar el texto del "Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Ciudad de Ceuta para la cofinanciación de promociones de viviendas de promoción pública en dicha ciudad durante los años 2001 a 2005". El texto del Convenio se remitirá junto con los informes preceptivos y antecedentes necesarios para su aprobación. Asimismo, el Pleno podrá facultar al Presidente de la Ciudad para la realización de cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de dicho Convenio, cuya firma le corresponde en representación de la Ciudad. Una vez aprobado, se ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

B) CONTROL DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.

- El Ilustre Pleno quedaba enterado de los Decretos correspondientes al mes de Septiembre.

INTERPELACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulaban diversos ruegos y varias preguntas.

C) ASUNTOS QUE PUEDAN CONSIDERARSE DE URGENCIA.

1º) a) Elaborar un Plan de Residuos que se ajuste a la Ley 10/1988, de 21 de abril, de Residuos.

Ceuta, 3 de Diciembre de 2.001.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Ministerio de Fomento Capitanía Marítima de Ceuta

**4.891.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela previstas en el artículo 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días, desde la publicación del presente anuncio.

Número de Expediente: 01-340-0132.  
Nombre y Apellidos: D. Reduán Mohamed Mohtar.

Domicilio: C/ Argentina, 72  
Tipo de acto: Propuesta de resolución.  
Fecha de acto: 24-10-01.

Número de Expediente: 01-340-0142.  
Nombre y Apellidos: D. Mohasen Mohamed Enfeddal.  
Domicilio: Bda. Ppe. Alfonso, Este, 305.  
Tipo de acto: Propuesta de resolución.  
Fecha de acto: 03-10-01.

Número de Expediente: 01-340-0144.  
Nombre y Apellidos: D. Nordin-Meki Sebtaoui Boazza.  
Domicilio: C/ Mendoza, 11  
Tipo de acto: Acuerdo de iniciación de expediente.  
Fecha de acto: 23-08-01.

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios

Ceuta, a veinte de noviembre de dos mil uno.- EL CAPITAN MARITIMO.- Fdo.: Pedro J. Fernández de Barrera y Artazcoz.

**4.892.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela previstas en el artículo 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días, desde la publicación del presente anuncio.

Número de Expediente: 01-340-0149.  
Nombre y Apellidos: D. José I. Gámez Alvarez  
Domicilio: C/ Cervantes, bajo 1  
Tipo de acto: Propuesta de resolución.  
Fecha de acto: 03-10-01.

Número de Expediente: 01-340-0150.  
Nombre y Apellidos: D<sup>a</sup>. Esther Alonso Narváez.  
Domicilio: C/ Claudio Vázquez, Edificio Reina, 1-1º C  
Tipo de acto: Propuesta de resolución.  
Fecha de acto: 03-09-01.

Número de Expediente: 01-340-0156.  
Nombre y Apellidos: D. Mohamed Ahmed Mohamed.  
Domicilio: C/ Vasco Núñez de Balboa, 1 - 7  
Tipo de acto: Acuerdo de iniciación de expediente.  
Fecha de acto: 17-09-01.

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios

Ceuta, a veinte de noviembre de dos mil uno.- EL CAPITAN MARITIMO.- Fdo.: Pedro J. Fernández de Barrera y Artazcoz.

**4.893.**- De conformidad con lo dispuesto en el ar-

título 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela previstas en el artículo 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días, desde la publicación del presente anuncio.

Número de Expediente: 01-340-0157.

Nombre y Apellidos: D. David Carrasco Martín

Domicilio: C/ Mendoza, 1-1º C

Tipo de acto: Propuesta de resolución.

Fecha de acto: 23-10-01.

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios

Ceuta, a veinte de noviembre de dos mil uno.- EL CAPITAN MARITIMO.- Fdo.: Pedro J. Fernández de Barraena y Artazcoz.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.894.-** El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en Sesión Ordinaria celebrada en pasado día 19 de octubre de dos mil uno, aprobó inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento de Guarderías Infantiles, abriéndose un plazo de información pública de 30 días, durante el cual no fue presentada ninguna alegación.

El acuerdo provisional se eleva a definitivo publicándose el texto íntegro del Reglamento, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

Ceuta, cinco de diciembre de dos mil uno.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

### PROYECTO DE REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS GUARDERIAS INFANTILES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.

#### CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene como objeto la regulación de las condiciones y forma de prestación del Servicio de Guardería, competencia de todo municipio al amparo del artículo 25.2n) de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril (LBRL).

Artículo 2. Los fines primordiales que debe perseguir el sistema educativo son la formación, en el respeto de los derechos y libertades fundamentales en el ejercicio de la tolerancia y respeto mutuos.

Artículo 3. La organización del Centro se ajustará a lo dispuesto en la Constitución y en las Leyes, adaptando los derechos y normas de convivencia a las especiales condiciones de las Guarderías de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de forma que repercuta más positivamente en los alumnos, pa-

dres y personal de las mismas.

Artículo 4. Los principios inspiradores que regirán la organización del Centro será los siguientes:

a) Igualdad: Todos tenemos derecho a ser tratados por igual.

b) Respeto a las personas, materiales, entorno, etc.

c) Responsabilidad: Debemos ser responsables con nuestras actuaciones para no perjudicar con nuestros propios actos.

d) Afectividad: Todos necesitamos tratar y ser tratados con cariño, especialmente a los niños.

g) Colaboración: Para llevar el trabajo a buen fin es necesario que todos colaboren, padres, niños y personal de las Guarderías.

Artículo 5. El horario de los Centros será desde las 08.00 hasta las 15.00 horas de lunes a viernes en días hábiles; los Centros permanecerán cerrados los siguientes períodos:

- La Semana de Semana Santa.

- Las Navidades.

- El mes de agosto.

Artículo 6. Los horarios de entrada y salida de los menores en los Centros serán los siguientes:

- Entrada: Desde las 08.15 hasta las 10.00 horas.

- Salida: Desde las 14.00 hasta las 14.45 horas.

Se establece una flexibilidad de 5 minutos, tanto para la finalización de los horarios de entrada como de salida.

#### CAPITULO II: DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS GUARDERIAS.

Artículo 7. Admisiones:

1) Las Direcciones de las Guarderías son los órganos administrativos competentes para fijar el número de plazas por grupos de edad, en base a la demanda social, la ratio, la capacidad y las características de los Centros.

2) El plazo de presentación de solicitudes se abrirá con carácter anual, previa publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*; el modelo oficial de solicitud se facilitará en las propias Guarderías, en el Centro de Servicios Sociales y en el Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo entregarse en el Registro.

3) La admisión y la correspondiente incorporación de los menores, tendrá lugar durante el mes de septiembre una vez publicada la lista definitiva; los menores admitidos sin plazas formarán listas de espera por año de nacimiento, pudiéndose únicamente alterarse esta lista ante casos de urgente necesidad, valorados por los servicios sociales de la Ciudad. Las solicitudes entregadas fuera del plazo se añadirán al último lugar de la lista correspondiente.

4) El régimen de admisión estará condicionado en todo caso, a la satisfacción de la correspondiente tasa, por parte de los sujetos que soliciten el Servicio de Guardería Infantil.

Artículo 8. Bajas:

1) La baja de los beneficiarios en los Centros, se puede producir por las siguientes causas:

a) Falsedad en los datos aportados al solicitar el ingreso.

b) Cumplimiento de la edad reglamentaria: Los menores causarán baja el día 31 de julio del año en que cumplan los 4 años de edad.

c) Falta de asistencia no justificada durante un mes o alternativa durante dos meses.

d) Sanción disciplinaria por incumplimiento de la normativa interna del Centro.

e) Falta de abono de la cuota durante dos meses.

f) Traslado de Centro.

g) Incompatibilidad e inadaptación absoluta para permanecer en el Centro.

Artículo 9: Tasas:

1) La cuota mensual de la tasa por la prestación de servicios de Guarderías Infantiles, se fija en 45.930 pesetas.

2) Se establece una bonificación por el pago de dicha cuota, en los siguientes términos:

a) Cuando la renta per capita anual sea inferior a la mitad del SMI, estará exento.

b) Cuando la renta per capita anual sea entre las 1/2 y 3/4 del SMI, la bonificación será del 90%; y la cuota resultante de 4.593 pesetas.

c) Cuando la renta per capita anual sea entre 3/4 y 1 del SMI, la bonificación será del 85% y la cuota resultante de 6.890 pesetas.

d) Cuando la renta per capita anual sea entre 1 y 1,5 del SMI, la bonificación será del 80% y la cuota resultante de 9.186 pesetas.

e) Cuando la renta per capita anual sea entre 1,5 y 2 del SMI, la bonificación será del 75% y la cuota resultante de 11.483 pesetas.

f) Cuando la renta per capita anual sea entre 2 y 3 del SMI, la bonificación será del 65% y la cuota resultante de 16.000 pesetas.

A partir de 3 veces el SMI, la bonificación de 65% se verá reducida en un 13% por cada tramo de renta coincidente con la mitad del SMI o fracción.

3) La Ciudad podrá exigir la tasa en régimen de autoliquidación, que se practicarán e ingresarán de la siguiente forma:

a) La primera mensualidad a la formación de la matrícula o inscripción.

b) Las restantes mensualidad, durante los diez primeros días de cada mes.

### CAPITULO III: DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS DE LAS GUARDERIAS.

Artículo 10. Deberes de los padres.

1) La utilización del servicio de Guarderías supondrá la aceptación de todas las normas que hagan referencia al funcionamiento de las mismas, y de las directrices realizadas por la Presidencia de la Ciudad o Consejería delegada, que tengan como objetivo la mejor prestación del servicio, así como el específicamente regulado por la legislación aplicable en esta materia.

2) Los padres como usuarios de las Guarderías deberán:

a) En caso de enfermedad del hijo deberán informar de las infecciones que pudiesen padecer, mantener a su hijo en casa y traer autorización médica para incorporarse al Centro una vez finalizado el proceso de curación.

b) Deberán traer a su hijo aseado y limpio.

c) Debe cumplir y respetar los horarios establecidos para el desarrollo de las actividades del Centro, así como traer a su hijo con regularidad y sin falta injustificada. Sólo en casos excepcionales y debidamente justificados, la Dirección podrá autorizar al entrada al Centro fuera del horario establecido.

d) Deben colaborar en las actividades del Centro y respetar al personal del mismo.

e) Deben entregar diariamente ropa de cambio y pañales, en caso de necesitarlo para su hijo, la cual deberá estar correctamente identificada, así como devolver aquella que se les entregue en el Centro.

f) Deben proceder a abonar en tiempo y forma, la tasa correspondiente por la prestación del servicio de Guarderías

Infantil.

Artículo 11. Derechos de los padres.

1) Los padres de los alumnos tendrán derecho a:

a) Ser informados de la jornada transcurrida y las actividades desarrolladas durante la misma.

b) Ser tratados con igualdad y respeto.

c) Expresarse libremente.

d) A que se guarde su intimidad persona. No obstante los Centros podrán comunicar a la autoridad competente las circunstancias que impliquen una situación inadecuada, o de alto riesgo que ponga en peligro al menor.

Artículo 12. Deberes de los alumnos.

1) Los alumnos de las Guarderías deberán:

a) Respetar a los compañeros.

b) Respetar el entorno.

c) Respetar al adulto.

Todo ello relacionado a su edad.

Artículo 13. Derechos de los alumnos.

1) Los alumnos tendrán derecho a:

a) Ser tratados por igual: Sin discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas así como por discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, debiendo tener en consecuencia las mismas oportunidades de enseñanza.

b) Ser escuchados.

c) Respetar su integridad física y moral, así como su dignidad personal, no pudiendo ser objeto en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.

d) Recibir una alimentación equilibrada, higiene y aseo adecuados, así como asistencia médica en caso de necesidad.

e) Recibir una formación acomodada a su edad y ajustándose a lo establecido en la LOGSE, que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.

### CAPITULO IV. DEL PERSONAL DE LAS GUARDERIAS

Artículo 14.

1) El personal adscrito a las Guarderías, vendrá determinado en la relación de Puestos de Trabajo aprobada por la Ciudad.

2) El personal de que disponga las Guarderías deberá ser responsable, altamente cualificado y con una amplia experiencia en el ámbito infantil.

3) Las Guarderías dispondrán del siguiente personal:

a) Director.

b) Auxiliares Puericultores.

c) Cocinero/a.

d) Ayudante de cocina.

e) Camareros/as limpiadores.

f) Ordenanza

4) El citado personal prestará los servicios y desempeñará las actividades adaptadas a las características y necesidades de los menores, utilizando con metodología el juego. Las actividades a desempeñar serán entre otras: hablar con los niños, canto, lectura de cuentos, actividades plásticas, de lenguaje... Todas las cuales deberán estar programadas dentro de un marco flexible que permita o haga posible la variedad, compaginando, trabajo y descanso. En relación con ello la programación consistirá:

- Desayuno.

- Trabajo concreto.
- Recreo.
- Juego.
- Despedida.

#### CAPITULO V. REGIMEN SANCIONADOR.

##### Artículo 15.

El incumplimiento de las reglas establecidas del presente Reglamento, así como la comisión de alguna de las faltas enumeradas en los artículos siguientes, será sancionada conforme al Título IX de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/93 por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora o normas que lo sustituyan.

Las faltas administrativas se clasifican en leves, graves y muy graves.

##### Artículo 16.

Serán faltas leves:

- a) Alterar de manera aislada las normas de convivencia y respeto, creando situaciones de mal estar en el Centro.
- b) No traer a los menores aseados y limpios.
- c) No traer ropa ni pañales para el cambio de los menores así como no devolver la que se le preste del Centro.
- d) No colaborar con las actividades del Centro.
- e) No respetar los horarios establecidos.
- f) La falta de asistencia injustificadas de 3 días en un mes.

##### Artículo 17.

Serán faltas graves:

- a) Alterar las formas de convivencia y respeto de forma reiterada, creando situaciones de malestar en el Centro.
- b) La comisión de tercera falta leve durante el curso escolar.
- c) La sustracción de bienes o cualquier objeto del Centro, del personal o de otros usuarios.
- d) No informar de las enfermedades susceptibles de contagio que padezca su hijo.
- e) Falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio.
- f) La falta de asistencia injustificada de 5 días en un mes.

##### Artículo 18.

Serán faltas muy graves:

- a) Ejercer violencia física y/o verbal con cualquier persona del Centro.
- b) Formular coacciones o amenazas con cualquier persona del Centro.
- c) La comisión de la tercera falta grave durante el curso escolar.
- d) Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la solicitud de ingreso o establecimiento de la tasa por prestación de servicio de Guarderías.
- e) La falta de abono de la cuota durante un mes.
- f) La falta de asistencia injustificadas durante un mes consecutivo o dos meses de forma alternativa.

##### Artículo 19.

Las sanciones aplicables por las infracciones de este Reglamento serán las siguientes:

- 1) Sanciones por faltas leve:
  - a) Amonestación verbal privada por parte de la Dirección del Centro.
  - b) Amonestación individual por escrito por parte de la Dirección del Centro.

##### 2) Sanciones por faltas graves:

a) Suspensión de los derechos de asistencia al Centro durante un semana.

##### 3) Sanciones por faltas muy graves:

a) Pérdidas de la condición de beneficiario de las Guarderías de la Ciudad Autónoma de Ceuta durante el curso escolar.

b) Pérdidas de la condición de beneficiario durante el curso escolar con inhabilitación para ingresar en cualquiera otra Guardería de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto en el presente Reglamento serán de aplicación supletoria las disposiciones generales sobre Régimen Local y cuantas otras Normas hagan referencia al mismo.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas Normas o disposiciones se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

**4.895.**- El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en Sesión Ordinaria celebrada en pasado día 19 de octubre de dos mil uno, aprobó inicialmente el Reglamento del Consejo del Mayor, abriéndose un plazo de información pública de 30 días, durante el cual no fue presentada ninguna alegación.

El acuerdo provisional se eleve a definitivo publicándose el texto íntegro del Reglamento, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

Ceuta, cinco de diciembre de dos mil uno.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

#### PROYECTO DE REGLAMENTO DEL CONSEJO DEL MAYOR

#### CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

##### Artículo 1.

El presente Reglamento tiene como objeto la regulación de actuaciones esenciales del sector social del colectivo constituido por las personas mayores, competencia de todo municipio al amparo del artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL).

##### Artículo 2.

El Consejo del Mayor de Ceuta es un órgano avocado a esa finalidad, y cuyo objetivo básico será el de promover el desarrollo del asociacionismo y la mayor participación de las personas mayores en la problemática que les afecte más directamente.

##### Artículo 3.

El Consejo del Mayor de Ceuta es una Entidad de Derecho público; el domicilio del Consejo se fijará en Ceuta en los locales que facilite la Ciudad Autónoma.

##### Artículo 4.

Los recursos económicos del Consejo estará integrados por:

- Subvenciones otorgadas por la Ciudad Autónoma.
- Subvenciones procedentes de otras Entidades pú-

blicas o privadas.

- Donativos o legados a favor del mismo.
- Rendimientos de sus propios recursos.

## CAPITULO II: CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO DEL MAYOR

### Artículo 5.

Para la constitución del Consejo se requerirá la convocatoria de una Asamblea Constituyente, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, la cual estará presidida por el Consejero de Bienestar Social.

### Artículo 6.

Será preceptiva la asistencia de una Comisión Gestora, que será elegida por la propia Asamblea Constituyente, la cual estará a su vez, por un delegado que será presentado por cada una de las Asociaciones, Federaciones existentes al efecto.

### Artículo 7.

Se confeccionará una lista comprensiva de todos los candidatos y cada delegado en representación de las citadas Asociaciones, podrá votar a un máximo de dos candidatos, mediante votación por papeleta, resultando elegidos aquellos que obtengan el mayor número de votos.

### Artículo 8. Composición.

Podrán formar parte del Consejo del Mayor de la Ciudad Autónoma de Ceuta:

- a) Las asociaciones o entidades de mayores reconocidas legal y estatutariamente como tales.
- b) La Federación de Asociaciones de Vecinos de la Ciudad.
- c) Las Federaciones o Confederaciones relacionadas con los mayores, compuestas por un mínimo de 3 miembros.
- d) Las Organizaciones Sindicales más representativas a través de su estructuras específicas para pensionistas y jubilados.

### Artículo 9. Funciones.

Corresponden al Consejo Mayor de Ceuta, las siguientes funciones:

- a) Cooperar con las Entidades Públicas y privadas en el desarrollo de programas, actividades y campañas informativas y de divulgación, relacionadas con las personas mayores.
- b) Promover el desarrollo, seguimiento y evaluación de los objetivos relacionados con las personas mayores, y previstos en los distintos Planes Sectoriales de Actuación aprobados por las Administraciones Públicas.
- c) Conocer y evaluar los resultados de la gestión de los recursos que se destinan para la atención a este colectivo y promover la adopción de medias para su mejora.
- d) Promover estudios e investigaciones sobre los aspectos relacionados con la situación y la calidad de vida de las personas mayores.
- e) Promover las actuaciones y medidas que impulsen y fomenten el voluntariado social por y para los mayores, así como la solidaridad intergeneracional.
- f) Elaborar y remitir propuestas e informes a las distintas Administraciones Públicas en materias relacionadas con el sector de mayores, que sean solicitadas por aquélla o que acuerde el Consejo.
- g) Favorecer la participación activa y defender los intereses de todos los mayores de Ceuta, actuando como interlocutor del colectivo ante los Poderes Públicos.
- h) Participar y mantener las relaciones con los Organos y Consejos de carácter consultivo de mayores que se constituyan en el ámbito de otras Administraciones Públicas.

i) Conocer e informar con carácter previo, los Proyectos, Normativas y el Plan Integral de Atención al Mayor que puedan afectar al citado colectivo.

j) Impulsar la asistencia especializada en geriatría así como las publicaciones de carácter científico o divulgativo, en materia de personas mayores, facilitando al colaboración en las mismas de las Organizaciones representadas en el Consejo.

## CAPITULO IV: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES ASIMILADAS.

### Artículo 10.

Las Asociaciones, Federaciones, Sindicatos y demás Entidades, deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

1) La integración de las Asociaciones, Federaciones, Sindicatos y Entidades en el Consejo del Mayor, se harán previa solicitud por acuerdo de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a propuesta del Presidente y excluyéndose a de sus miembros por separado.

2) Deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) No perseguir fines lucrativos.
- b) Figurar inscrita en el Registro correspondiente: El Registro General de Asociaciones, Federaciones, Entidades o Servicios de Iniciativa Social.
- c) Aportar la documentación acreditativa exigible al efecto y consistente en:
  - Copia de los Estatutos de constitución o Normas que lo rijan.
  - Copia de la relación de Socios, afiliados o Centros Sociales que les pertenezcan.
  - Certificado del acuerdo por el que se adopta la decisión de ser miembros del Consejo, y se designen a los delegados que lo representen.

### Artículo 11.

La pérdida de la condición de miembro de las diferentes Asociaciones o Entidades existentes será acordada por la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta a propuesta del Consejo del Mayor, una vez tramitado el expediente oportuno en el que habrá de darse audiencia a las citadas Asociaciones, y ello cuando concurren cualesquiera de las siguientes causas:

- a) Disolución de las mismas.
- b) Voluntad propia.
- c) Falta de asistencia de todos sus representantes a la Asamblea General tres veces consecutivas.
- d) Incumplimiento reiterado del presente Reglamento y los Acuerdos adoptados por los Organos de Gobierno.
- e) Perturbación grave del funcionamiento del Consejo.

## CAPITULO V: ORGANIZACION DEL CONSEJO

### Artículo 12.

El Consejo de Mayores de Ceuta, constará con los siguiente Organos de Gobierno.

- 1) La Asamblea General.
- 2) La Comisión Ejecutiva.
- 3) El Presidente.
- 4) El Vicepresidente.

### Artículo 13.

13.1) La Asamblea General es el órgano supremo del Consejo.

13.2) La Asamblea General estará constituida por un Presidente que presidirá la misma, así como por dos Delegados de cada una de las diferentes Asociaciones y Entidades que integren el Consejo.

La condición de representante de la Asamblea no podrá recaer en personas de menos de 60 años, salvo las que representan a la Corporación Municipal y otras entidades.

13.3) La Asamblea General ostentará las siguientes atribuciones:

- a) Señalar las líneas de actuación del Consejo.
- b) Elegir y cesar a los miembros de la Comisión Ejecutiva, por mayoría absoluta, salvo el Presidente, que será nombrado y separado libremente por el Presidente de la Ciudad Autónoma de entre los miembros del Ayuntamiento.
- c) Crear las Comisiones Especializadas que estime oportuno.
- d) Aprobar, si procede, la memoria anual y los programas de actuación.
- e) Aprobar los presupuestos del Consejo y la liquidación de los correspondientes al año anterior.
- f) Establecer las normas de funcionamiento interno.
- g) Resolver los recursos que se planteen contra las resoluciones de la Comisión Ejecutiva.
- h) Controlar, supervisar e impulsar la tarea de los demás órganos del Consejo del Mayor.
- i) Cualquiera otra que correspondiendo al Consejo no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

Artículo 14. La Comisión Ejecutiva.

14.1) La Comisión Ejecutiva es el órgano que dirige y coordina las actividades del Consejo del Mayor así como su gestión ordinaria.

14.2) La Comisión Ejecutiva estará integrada por:

- a) El Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario
- d) Cuatro vocales

14.3) El Presidente será elegido por el Presidente de la Ciudad Autónoma de entre los miembros de la Corporación Municipal.

14.4) Los restantes componentes de la Comisión Ejecutiva serán elegidos por la Asamblea General por mayoría absoluta y mediante votación por papeleta, debiendo presentar su candidatura en el Ayuntamiento al menor con 20 días de antelación.

14.5) El mandato de los miembros de la Comisión Ejecutiva salvo el Presidente, es de cuatro años, contado a partir de la fecha de su elección.

14.5) Corresponderá a cada uno de los Delegados presentados por el total de Asociaciones existentes y que constituyen la Asamblea General, elegir mediante votación por papeleta a un candidato de entre los presentados para el cargo de Vicepresidente, Tesorero y Secretario, y hasta tres cuando se trata de Vocales, resultando elegidos aquellos que hayan obtenido el mayor número de votos en su caso.

En caso de empate para alguno de los cargos, se procederá a realizar una nueva votación entre los aspirantes al mismo.

14.6) En caso de pérdida de condición de miembro de la Comisión Ejecutiva, por alguna de las causas expuestas anteriormente o por revocación del mandato de la entidad que representa, se elegirá el cargo vacante en la próxima Asamblea General de entre los candidatos que se presenten.

14.7) La Comisión Ejecutiva ostentará las siguientes atribuciones:

- a) Elaboración de los proyectos de presupuesto y programa anual de actuaciones del Consejo, así como su ejecución y desarrollo una vez aprobados por la Asamblea.
- b) Elaboración de la memoria anual.
- c) Coordinación de las Comisiones o grupos de tra-

bajo.

d) Emisión de informes y presupuestos ante los Poderes Públicos, sin perjuicio de las facultades propias de la Asamblea.

e) Resolución sobre altas y bajas de miembros del Consejo.

f) Todas aquellas que le sean atribuidas por la Asamblea.

14.8) El Presidente de la Comisión Ejecutiva lo es también de la Asamblea General, y actuará además como enlace entre la Ciudad Autónoma y el Consejo.

El Presidente ostentará las siguientes atribuciones:

- a) Representar al Consejo y dirigir su actividad.
- b) Convocar las sesiones y fijar el orden del día.
- c) Presidir las sesiones de la Asamblea y la Comisión, dirigir las deliberaciones y dirimir las votaciones en caso de empate.
- d) Dar posesión de su cargo a los miembros de la Comisión Ejecutiva.
- e) Resolver, oída la Comisión Ejecutiva las dudas que se susciten en aplicación del Reglamento.
- f) Suscribir con el Secretario las actas y reuniones.
- g) Firmar con el Tesorero los cheques, recibos y otros documentos análogos.
- h) Cualquier otra que le encomiende la Asamblea General.

14.9) El Vicepresidente de la Comisión Ejecutiva sustituirá al Presidente, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, y realizará las funciones que éste le delegue. La delegación de funciones se pondrá en conocimiento de la Asamblea General y la Comisión Ejecutiva.

14.10) Corresponderá al Tesorero la administración de los bienes y demás recursos económicos que se adscriban al Consejo de Mayores.

14.11) Corresponde al Secretario dar fe pública de todos aquellos asuntos a tratar en las sesiones o reuniones que sean mantenidas en el seno del Consejo de Mayores.

El Secretario ostentará las siguientes atribuciones:

- a) Confeccionar y enviar las comunicaciones de las reuniones.
- b) Levantar acta de las sesiones.
- c) Llevar de forma actualizada el Registro de miembros y representantes de los distintos órganos, así como de las altas y las bajas.
- d) Suscribir las actas de los Organos de Gobierno.
- e) Emitir certificaciones de los acuerdos del Consejo del Mayor.
- f) Custodiar y emitir copia de las actas a la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- g) Aquellas que le sean encomendadas por la Asamblea General del Mayor.

14.12) Corresponderá a los vocales entre otras las siguientes funciones:

a) Impulsar y coordinar las actuaciones del Consejo en las zonas de Trabajo Social o Distritos de la Ciudad que le asigne la Comisión Ejecutiva.

b) Presidir las Comisiones Especializadas que se creen por la Asamblea General, y que no podrán superar un número de cuatro, y a cuyo frente estará situado uno de los vocales de la Comisión Ejecutiva elegido en la forma antes indicada. Estos ejercerán funciones de estudio y asesoramiento en temas relacionados con los mayores, sin perjuicio de las competencias propias de los órganos de gobierno.

c) Aquellas otras que le confíe la Asamblea General a la Comisión Ejecutiva.

## CAPITULO VI: REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

### Artículo 15.

Las sesiones de los órganos necesarios del Consejo, Asamblea General y Comisión Ejecutiva, respectivamente, serán convocadas por el Presidente.

### Artículo 16.

Las sesiones pueden ser de dos tipos, ordinarias y extraordinarias:

a) Serán ordinarias aquellas convocadas por el Presidente con diez días de antelación.

b) Serán extraordinarias aquellas convocadas por el Presidente con tal carácter que deberán efectuarse con una antelación de 48 horas.

### Artículo 17.

La Asamblea General celebrará sesión ordinaria una vez al año y extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite al menos un tercio del número legal de los delegados.

La Comisión Ejecutiva se reunirá con carácter ordinario una vez al mes y de forma extraordinaria cuantas veces lo consideren necesario, a propuesta de un tercio de sus integrantes.

### Artículo 18.

A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, fijado por el Presidente, así como la fecha, hora y lugar de celebración, al menos con dos días hábiles de antelación.

### Artículo 19.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deban servir de base al debate y a la votación, deberá figurar a disposición de los miembros del Consejo, desde el mismo día de la convocatoria de la correspondiente sesión.

### Artículo 20.

Los órganos del Consejo, quedarán constituidos válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de miembros existentes en el momento a tal efecto, que nunca podrá ser inferior a tres. Este cuorum deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso se requiere la asistencia del Presidente, Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan.

### Artículo 21.

El Presidente podrá requerir en las sesiones o respectivas reuniones que celebren los órganos del Consejo, la presencia de personal técnico que podrá intervenir por razones de asesoramiento o aclaración de conceptos, así como representantes de entidades relacionadas con los asuntos a tratar, todos los cuales asistirán con voz, pero sin voto.

### Artículo 22.

La adopción de los acuerdos ser producirá como regla general mediante votación ordinaria, salvo que el propio órgano acuerde para un caso concreto otro tipo de votación, bien sea nominal o secreta.

El voto podrá emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo también los miembros abstenerse de votar. La ausencia de uno o varios de los delegados, una vez iniciada la deliberación de un asunto, equivaldrá a la correspondiente abstención.

En caso de empate se efectuará nueva votación, y si éste persistiera, decidirá el voto de calidad del Presidente.

El voto será personal e indelegable, y no se admitirá el voto por correo.

### Artículo 23.

Los acuerdos se adoptarán como regla general, por mayoría simple de los presentes, salvo en los supuestos previstos en la Ley y en el presente Reglamento. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos. Se entenderá por mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de miembros.

## DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto en el presente Reglamento, serán de aplicación supletoria cuantas otras normas hagan referencia al mismo.

## DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.896.-** No siendo posible practicar la notificación a D. VICTOR JOAQUIN CHAVES PAREA, en relación al expediente sancionador n.º 218/01, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 23 de Noviembre de 2.001, el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Con motivo de denuncia de D. VICTOR JOAQUIN CHAVES PAREA, domiciliado en Avda. Teniente General Muslera n.º 2, Fase 1, portal 3, A-B (Residencial Parques de Ceuta), la Policía Local practica una medición de ruido en su domicilio el 23-10-01 a las 02,35 horas, resultando que los decibelios producidos por la obra de construcción que NECSO lleva a cabo en las proximidades era de 38,8 dBA. El resultado de la medición fue notificada a los trabajadores que se encontraban ejecutando su trabajo en la obra de construcción de referencia.

### FUNDAMENTO DE DERECHO

1º.- El artículo 24 de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía aprobada por el pleno municipal el 5-7-93 (BOCE n.º 3484 de 15-7-93) establece que las obras de construcción no podrán realizarse entre las 22 horas y las 8 horas del siguiente si producen un incremento sobre el nivel de fondo en los niveles sonoros del interior de propiedades ajenas. Durante el resto de la jornada los equipos empleados no podrán originar a 1,50 metros de distancia niveles sonoros superiores a 80 días. 2º.- El art. 37.1 de dicha norma tipifica como falta, en relación con ruidos producidos por la construcción, u obra, los actos u omisiones que constituyan infracciones de las normas contenidas en esta Ordenanza. Se consideran faltas leves las que impliquen mera negligencia o descuido; faltas graves de infracción de los límites señalados por la Ordenanza o vulneración de las prohibiciones establecidas en la misma, y faltas muy graves la desobediencia reiterada a las órdenes para la adopción de medidas correctoras o de seguridad de determinadas conductas y la manifestación, resistencia o menosprecio al cumplimiento e las normas de esta Ordenanza. 3º.- El art. 38 regula las sanciones: faltas leves:

hasta el 50% de la cuantía máxima autorizada en la legislación local (50% de 150.000 pesetas = 75.000 pesetas). Faltas graves: del 51% al 75%. Faltas muy graves: del 76% al 100%. 4º.- El Consejero de Medio Ambiente ostenta competencia delegada por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de fecha 31-7-01.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se incoa expediente sancionador a NECSO por infracción de la Ordenanza de ruidos. 2º.- Se designa Instructora del expediente a la Viceconsejera de Medio Ambiente, D.ª Carolina Pérez Gómez, que podrá ser recusada en cualquier momento del procedimiento. 3º.- Se concederá al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. 4º.- Se indica la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda.). Lo que le traslado advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podría ser considerada propuesta de resolución.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 30 de Noviembre de 2.001.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

### ANUNCIOS

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.897.**- 1.- Entidad Adjudicataria:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 697/2001

2.- Objeto del Contrato:

a) Descripción del contrato: Servicio de vigilancia en el interior del Museo de Ceuta (Revellín de San Ignacio) y la zona exterior de las fortificaciones del conjunto monumental de las Murallas Reales.

- b) Lugar de ejecución: Ciudad Autónoma de Ceuta
- c) Plazo de entrega: Un (1) año a contar desde la firma del contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe de licitación: 10.000.000 Ptas. (60.101,21 euros).

5.- Garantías:

Definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Cl. Padilla, Edificio Ceuta Center, s/n.

c) Localidad y Código Postal: 51001, Ceuta.

d) Teléfono: 956-528253-54.

e) Telefax: 956-528284.

f) Fecha límite para obtención de documentos e información: OCHO (8) días naturales desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.C.

7.- Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: OCHO (8) días siguientes al de la fecha del anuncio en el B.O.C.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

c1) Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

c2) Domicilio: Plaza de Africa s/n.

c3) Localidad y Código Postal: 51001, Ceuta.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta

b) Domicilio: Consejería de Hacienda. Edificio Ceuta Center. Cl Padilla s/n.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de ofertas.

d) Fecha: A las 12,00 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

10.- Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 5 de diciembre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

**4.898.**- 1.- Entidad Adjudicataria:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 683/2001

2.- Objeto del Contrato:

a) Descripción del contrato: Suministro de material vegetal con destino a remodelación de zonas ajardinadas en la Ciudad.

b) Lugar de ejecución: Ciudad Autónoma de Ceuta

c) Plazo de entrega: 10 días.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 18.987.127 Ptas. (114.114,93 euros).

5.- Garantía Definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

cación.

6.- Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Cl. Padilla, Edificio Ceuta Center, s/n.

c) Localidad y Código Postal: 51001, Ceuta.

d) Teléfono: 956-528253-54.

e) Telefax: 956-528284.

f) Fecha límite para obtención de documentos e información: OCHO (8) días naturales desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.C.

7.- Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: OCHO (8) días siguientes al de la fecha del anuncio en el B.O.C.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

c1) Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

c2) Domicilio: Plaza de Africa s/n.

c3) Localidad y Código Postal: 51001, Ceuta.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El determinado en la Ley 2/2000, de 16 de junio de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta

b) Domicilio: Consejería de Hacienda. Edificio Ceuta Center. Cl Padilla s/n.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de ofertas.

10.- Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 7 de diciembre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.899.-** Resolución de 10 de diciembre de 2001, de la Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Abreviado 255/01-D, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, y se emplaza a los interesados en el mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

Esta Viceconsejería acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Abreviado en el encabezamiento citado, interpuesto por D. José María Moreno García, contra Decreto de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta

de fecha 3-10-01 modificado por su Decreto de fecha 15-10-01, por el cual "se adscribe provisionalmente a D. José María Moreno García, a la Consejería de Fomento, para desempeñar las funciones propias de su cargo, cesando como jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones".

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Ceuta, 10 de diciembre de 2001.- LA VICECONSEJERA DE PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Cristina Bernal Durán.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.900.-** 1- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de Expediente: 682/2001

2- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del Contrato: SUMINISTRO VACUNAS DIVERSAS.

b) Lugar de entrega: Ciudad Autónoma de Ceuta

c) Plazo de entrega: El establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3- TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso

4- PRESUPUESTO BASE LICITACION:

Importe de licitación: 33.824.660 Ptas (203.290,30 euros)

5- GARANTIAS

DEFINITIVA: Cuatro por cien del importe de adjudicación.

6- OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: (Negociado de Contratación), Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: C/ Padilla, Edificio Ceuta Center s/n

c) Localidad y Código Postal: 51001, Ceuta

d) Teléfono: 956-528253-54

e) Telefax: 956-528284

f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: OCHO (8) DIAS naturales siguiente al de la fecha del anuncio en el B.O.C.

7- REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8- PRESENTACION DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: OCHO (8) DIAS

naturales siguientes al de la fecha del anuncio en el BOCCE.

b) Documentación a presentar: la especificada en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas

2º) Domicilio: Plaza de Africa s/n.

3º) Localidad y código postal: 51001, Ceuta

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Consejería de Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/ Padilla s/n.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de ofertas.

d) Fecha: A las 12 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

10.- OTRAS INFORMACIONES.

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

b) De conformidad con el artículo 69.4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se condiciona la adjudicación a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

En Ceuta a 7 de diciembre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.901.-** El Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el día 19-10-01, adoptó acuerdo aprobando Convenio de Colaboración entre Confederación Hidrográfica del Sur y la Ciudad Autónoma de Ceuta para el desarrollo del proyecto de Restauración Hidrológico Forestal, cuyo texto es el siguiente:

“La Comisión Informativa de la Consejería de Obras Públicas en sesión ordinaria celebrada el día quince de octubre de dos mil uno, a las diez horas, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas D. Mustafa Mizzian Amar, y con la asistencia de los vocales titulares: D. Alfonso Conejo Rabaneda, D. Aurelio Mata Padilla, D. Dilip Arjandas Daryanani y D. Alfonso Cerdeira Morterero, así como de los siguientes vocales suplentes: D. Isidro B. Hurtado de Mendoza y López y D. Francisco Torres Cantero, actuando como Secretaria D<sup>a</sup>. Josefina Alvarez González, estudió Convenio Marco de colaboración entre Confederación Hidrográfica del Sur-Ciudad Autónoma de Ceuta para el Desarrollo del Proyecto de Restauración Hidrológico-Forestal.- Atendida propuesta formulada por el Consejero de Obras Públicas en el sentido siguiente: “El Programa de Inversiones del Plan Hidrológico Nacional 2000-2008 prevé una asignación presupuestaria para las actuaciones de restitución hidrológico-forestal en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Entre las actuaciones previstas en este ámbito se encuentran el proyecto de restitución del encauzamiento del Arroyo del Chorrillo aguas arriba y aguas abajo del Hospital del Insalud, cuyo presupuesto asciende a 263.000.000 ptas. Atendido el interés, por parte de la Ciudad y de la Confederación Hidrográfica del Sur, en que

este proyecto se lleve a cabo, se ha redactado un Convenio marco de colaboración entre ambas entidades, regulándose entre otras cuestiones, la financiación del coste estimado de las obras, resultando que la Confederación se haría cargo del 75% del importe total a través de la ayuda obtenida del FEDER, y la Ciudad el 25% restante que corresponde a la aportación nacional de la ayuda interior. El presupuesto se distribuiría por nulidades en la forma siguiente: -2001: 51.000.000 ptas. - 2008: 212.000.000 ptas. Por todo lo anteriormente expuesto se propone al Pleno de la Asamblea la adopción del siguiente acuerdo: -1º) Aprobar convenio marco de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Sur y la Ciudad Autónoma de Ceuta para el desarrollo de “Proyecto de Restauración Hidrológico-Forestal.- Los reunidos con la abstención de los vocales Sr. D. Alfonso Cerdeira Morterero, Sr. D. Aurelio Mata Padilla, y Sr. D. Dilip Arjandas Daryanani, dictaminan favorablemente la aprobación del Convenio Marco de colaboración entre Confederación Hidrográfica del Sur y la Ciudad Autónoma para el desarrollo del Proyecto de Restauración Hidrológico-Forestal”.- Finalizada la lectura, el Ilustre Pleno de la Asamblea, por unanimidad de los presentes que implica mayoría absoluta, ACORDO: -Aprobar convenio marco de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Sur y la Ciudad Autónoma de Ceuta para el desarrollo del Proyecto de Restauración Hidrológico-Forestal. Lo que se hace público a tenor de lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ceuta, a 3 de diciembre de 2.001.- V.º B.º EL PRESIDENTA ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.902.-** No siendo posible practicar la notificación a D. MOHAMED ABDESELAM LIAZID, en relación con expediente nº 75.294/98, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 02.10.2001, el Excmo. Sr. Presidente D. Juan Vivas Lara, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

Con motivo de la revisión anual preceptiva que se está realizando a los vehículos Auto-taxi de la Ciudad, resulta que se ha personado en la Consejería de Obras Públicas D. MOHAMED ABDESELAM LIAZID ha manifestado que en su día solicitó el cambio de vehículo (el CE-5481-F por el CE-4241-G), al objeto de adscribirlo a la licencia de Auto-Taxi nº. 18 de la que es titular, sin que se le comunicara nada al respecto, por lo que entendió que no existía inconveniente en ello atendido que el vehículo sustituto reunía las condiciones previstas en la legislación vigente. Se comprueba en la Unidad Administrativa de la Consejería los siguientes extremos: -a) D. Mohamed Abdeslam Liazid es titular de la licencia de Autotaxi nº. 18 por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 2/09/93 al analizar la transmisión a su favor de la citada licencia, de la que era titular D. Melchor Rodríguez Andújar. El vehículo adscrito a la licencia era el CE-7876-E. b) Por Decreto del Consejero de Gobernación de 11/11/96 se autoriza el cambio de vehículo CE-7876-E por el CE-5481-F. c) Por Decreto del Consejero de Obras Públicas de 15/04/98 se rechaza la petición de sustitución del vehículo CE-5481-F por el CE-0980-G. d) Decreto del Viceconsejero de Servicios de 11/01/01 denegando la sustitución

ción del vehículo CE-5481-F por el CE-8088-G. e) Se comprueba la existencia de una petición del interesado de fecha 22/12/98 solicitando autorización para cambiar el vehículo CE-5481-F por el CE-4241-G.- Aporta el interesado permiso de circulación de éste último vehículo, donde consta que la fecha de matriculación del mismo es de 4/12/98. No consta que la petición se resolviera.- Con fecha 28/09/01 se incorpora al expediente informe favorable del parque móvil.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

La normativa aplicable al motivo de la petición es la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros de Automóviles Ligeros, regulados por el Pleno de la Asamblea el 4/09/96. En el artículo 46 de la misma se exigía como requisito que el vehículo sustituto sea más moderno que el sustituido. En aplicación de dicho precepto tendría que haberse resuelto favorablemente la petición por cuanto que el vehículo CE-5481-F fue matriculado por primera vez el 10/08/95. Por supuesto además de este requisito se precisaría conocer también si el vehículo sustituto reunía las condiciones necesarias para ser utilizado como Auto-Taxi a tenor de las características señaladas en la precitada Ordenanza. La normativa vigente es la Ordenanza aprobada el 5/7/00 exige (artículo 5.4) autorización del Pleno de la Asamblea, que el nuevo vehículo sea más moderno y reúna los requisitos de la Ordenanza.- Por tanto el tratamiento es muy similar, y salvo que no reuniese el resto de requisitos de la Ordenanza tendría que concederse la autorización.- El artículo 24.a) de esta última Ordenanza, sin embargo exige que el vehículo sustituto tenga una antigüedad inicial del menos de dos años, circunstancia ésta que por razones obvias no se cumplirían hoy, pero si al momento de realizar la petición no resuelta por la Administración de haber sido aplicable estas normas, que no lo era, pues estaba vigente otra Ordenanza como ya ha quedado expuesto. El pleno de la Asamblea en sesión celebrada el 20/06/01 aprobó delegar en el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad le competencia para autorizar la sustitución de vehículos adscritos a licencia de Auto-Taxi prevista en el artículo 5.4 de la Ordenanza de Transporte Urbano de Viajeros de Automóviles Ligeros (Auto-Taxi).

#### PARTE DISPOSITIVA

1º) Se autoriza a D. MOHAMED ABDESELAM LIAZID, par la sustitución del vehículo CE-5481-F, adscrito a la licencia de Auto-Taxi n.º 18 de la que es titular, por el vehículo CE-4241-G. 2º).- Se comunicará al interesado que deberá proceder al abono de la correspondiente tasa”.

Ceuta, a 29 de noviembre de 2.001.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

**4.903.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 19-11-01, ha dispuesto lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento de 11-03-98, se dicta orden de ejecución de las obras contenidas en el informe técnico, relativas al inmueble sito en c/ Conrado Alvarez n.º 9. Por decreto de 07-04-99 se concede a la propiedad un nuevo plazo para la ejecución de la obra. Por último y por resolución de 07-08-01 se inicia expediente de ejecución subsidiaria, dan-

do a la propiedad un plazo de alegaciones de 10 días.- El técnico municipal emite con fecha 30-10-01 el informe n.º 1.963/01, cuyo tenor es el siguiente: “... se informa que la orden de ejecución dictada fue cumplimentada por la propiedad”.- Consta en el expediente informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Art. 181 de la L.S. de 1976: A Los propietarios de terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular, edificaciones y carteles, deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos Los Ayuntamientos ..... ordenarán de oficio la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones". En el mismo sentido, el art. 10 del R.D.U.- Art. 19 de la Ley 6/98 (13-04), sobre régimen del suelo y valoraciones, complementa lo establecido en los preceptos anteriores.- Arts. 89 y 90 de la O.M.D.U. que obligan a los propietarios de los inmuebles, a mantenerlos en las condiciones previstas en el capítulo 4, del título 3.º de las NN.UU. del P.G.O.U.- Decreto de la Presidencia de 31-07-01, por lo que respecta a las competencias conferidas al Consejero de Fomento.

#### PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose cumplimentado la orden de ejecución dictada, archívese el expediente, con notificación a los interesados”

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Cayetano Serrano, D. Rafael Herrero Jiménez, D. Rafael Trujillo Corrales, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 5 de diciembre de 2001.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

**4.904.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 26-11-01-, ha dispuesto lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento de 12-06-00, se inicia expediente de ruina económica del edificio sito en c/ Real n.º 65 (antiguo n.º 85), dando a los interesados un plazo de alegaciones de 10 días. Mediante nuevo Decreto de 29-08-00 se declara formalmente la ruina económica, concediendo a los interesados un plazo de 3 meses para el desalojo, así como la adopción de una serie de medidas cautelares que finalmente fueron ejecutadas por el procedimiento de ejecución subsidiaria.- Contra el Decreto de declaración de ruina económica, D.ª Encarnación García Jiménez, interpone con fecha 24-11-00 Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de igual naturaleza n.º 1 de Ceuta, que da lugar al Procedimiento Ordinario n.º 243/00. El 12 de Noviembre de 2001, S. S.ª dicta la Sentencia n.º 63, cuyo Fallo es el siguiente: “...desestimo el recurso interpuesto por D.ª Encarnación García Jiménez... contra la resolución dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda de fecha 29-8-00, por la que se declara la ruina económica del inmueble situado en c/ Real n.º 65 de esta ciudad, declarando la misma conforme a derecho”.- Consta en el expediente informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Art. 183.Dos. b) de la L.S. 1976, que prevé la declaración de ruina económica, cuando el coste de la reparación sea superior al 50% del valor actual del edificio.- Art. 17 del R.D.U.: "El procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia del interesado.- Art. 20 del R.D.U. que establece el trámite de información pública, por un plazo no inferior a 10 días, ni superior a 15, para que los interesados presenten los documentos y alegaciones que estimen oportunos en defensa de sus derechos.- Decreto de la Presidencia de 31-07-01, en tanto determina las competencias del Consejero de Fomento.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Se declara definitivamente la ruina económica del inmueble situado en c/Real n.º 65 (antiguo n.º 85).- 2.- Procede conceder a los ocupantes un plazo de tres meses para el desalojo del inmueble, tras lo cual y en 15 días a contar desde el desalojo, deberá proceder la propiedad a su demolición.-"

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Joaquín Larios Moya (Director Gerente de la Cooperativa de Viviendas "Patio Don Juan", según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1. y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 5 de Diciembre de 2001.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

**4.905.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 19-11-01, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

D.ª Yamina Mohamed Laarbi solicita licencia de obras en Carretera de Benítez, Arroyo del Infierno.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 05-11-01 (n.º 1989/01) que: "Se deberá pedir al solicitante un nuevo plano del entorno urbanístico acotado e indicando rasantes y ubicación de la construcción en el solar, ya que el enviado es una nueva zonificación. Consta asimismo Informe Jurídico.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Art. 71 de la ley 30/92, de 26 de Noviembre, establece que si la petición no reúne los requisitos señalados en la legislación específica se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días aporte la documentación específica.- El Con-

sejero de Fomento ostenta competencias en materia de licencias urbanísticas así como en el área de disciplina urbanística de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 31-07-01. En el mismo sentido el artículo 13 del Reglamento de la Presidencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º) Se requiere a D.ª Yamina Mohamed Laarbi, para que en el plazo de 10 días presente la documentación referida en los antecedentes de este Decreto.- 2º) Se apercibe al interesado que de no cumplimentar el punto anterior en el plazo precitado, se archivará su petición previa resolución a tal efecto."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Yamina Mohamed Laarbi según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 5 de Diciembre de 2001.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

**4.906.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 19-11-01, ha dispuesto lo siguiente:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

D. Abselam Laarbi Abdel-Lah solicita licencia de obras en C/ Viñas n.º 42, consistente en ocultar un cable de luz bajo tierra, con un presupuesto de 7.000.- ptas.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 2-11-01 (n.º 1.949/01) que: "Según escrito presentado por el interesado, el cable que se pretende ocultar es de propiedad particular y no pertenece a ninguna compañía suministradora de servicios urbanos.- En consecuencia, el técnico que suscribe considera que no existe inconveniente de orden técnico ni con respecto al P.G.O.U. en conceder licencia. Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el Art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- El Consejero de Fomento, ostenta competencias en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 31-07-01. En el mismo sentido el Art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º) Se concede a D. Abselam Laarbi Abdel-Lah (D.N.I. n.º 45.084.815) la licencia de obras de otras actuaciones urbanísticas, instalaciones subterráneas en C/ Viñas n.º 42. 2º) Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.- 3º) Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma.- 4º) Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Abselan Laarbi Abdel-Lah según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 4 de Diciembre de 2001.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**4.907.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de esta Resolución P. Ordinario recaído en el expediente sancionador que se indica, dictada por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de al Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.: 391/01  
Nombre y Apellidos: Abdelgani Mohamed Mohamed  
D.N.I.: 45.111.763  
Fecha Resolución: 02-11-01

Ceuta, 3 de diciembre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

**4.908.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación del Acuerdo de Iniciación recaído en el expediente sancionador que se indica, dictada por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de al Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.: 571/01  
Nombre y Apellidos: Germán López Rodríguez  
D.N.I.: 45.086.579  
Fecha Resolución: 14-11-01

Ceuta, 3 de diciembre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

**4.909.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las Resoluciones P. Ordinario recaídos en los expedientes sancionadores que se indican, dictada por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de al Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a la persona que a conti-

nuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.: 301/01  
Nombre y Apellidos: Jalid Abdelkader Ajrif  
D.N.I.: 45.094.048  
Fecha Resolución: 07-11-01

Expte.: 331/01  
Nombre y Apellidos: Antonio José Sánchez  
D.N.I.: 45.105.103  
Fecha Resolución: 07-11-01

Ceuta, 3 de diciembre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Menores Número Uno de Ceuta

**4.910.-** El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Menores Número Uno de Ceuta en autos de Pieza de Responsabilidad Civil al n.º 706/01, dimanante del procedimiento de Fiscalía 372/01 incoado para el enjuiciamiento de un menor cuyos datos consta en autos, ha dictado providencia que textualmente dice:

Visto el contenido de la anterior diligencia, y apareciendo que el perjudicado en el presente procedimiento no tiene domicilio conocido en esta Ciudad, emplácese al mismo por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta por ser el último domicilio conocido del mismo, a fin de notificar a D. Abdelazis Maymunir, que aparece como perjudicado en las actuaciones, su derecho a ser parte en esta pieza, para lo que podrán personarse en ella en el plazo de un mes, desde que le sea notificada la presente resolución, sin perjuicio de que se personen en ella todos los que se consideren como tales".

Y para que sirva de notificación y emplazamiento del perjudicado en el presente procedimiento al menor D. Abablos Mohamed, expido el presente que firmo en al Ciudad de Ceuta a tres de diciembre de dos mil uno.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.911.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 26-11-01, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

Por Decreto de fecha 08-02-1991 se declaró en ruina inminente la edificación sita en C/ Capitán Claudio Vázquez nº 27. Por Decreto de fecha 16-05-01 se concedió a la propiedad del inmueble un plazo de demolición voluntaria de un mes, con advertencia de ejecución subsidiaria. Consta en el expediente informe de los Servicios Técnicos de fecha 21-11-01 que señala que la totalidad del inmueble de referencia ha sido demolido. Se deberá de todas formas proceder al pintado exterior del

vallado con dos manos de pintura pétreo así como de la puerta colocada con dos manos de esmalte sintético.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. Según el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, los propietarios de terrenos, urbanizaciones, edificaciones y carteles deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas en el apartado anterior. De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, instruidos los procedimientos e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se podrán de manifiesto a los interesados, o en su caso, a sus representantes. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 31 de julio de 2001.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Iniciar el procedimiento para ordenar a los propietarios la adopción de las medidas enunciadas en los antecedentes de este Decreto. 2º.- Conceder a los interesados un plazo de diez días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Fatoma Ahmed Ahmed, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole, que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 4 de Diciembre de 2.001.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

**4.912.**- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en Sesión celebrada el pasado día 26 de Octubre de 2.001, ACORDO:

“2.6.- Aprobar, si procede, de Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, relativa a demolición de obras en Gran Vía.- Por el Sr. Secretario General se da lectura a Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento en la que se hace mención a la tramitación de expediente incoado a Inmobiliaria Ceprisa, S.L., por exceso en obras según licencia concedida en Gran Vía.- Considerando que, de la instrucción del expediente se desprende que las obras realizadas no son legalizables, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDO: 1.º- Conceder el plazo de 1 mes para la demolición de las obras ilegalmente realizadas por Inmobiliaria Ceprisa, S.L. en Gran Vía, tal como consta en el informe técnico obrante en el expediente. 2.º- Apercebir al interesado, que si transcurriese el plazo de realización voluntaria de la demolición sin haberla llevado a efecto, ésta se ejecutará subsidiariamente por la Admón., siendo de su cuenta los gastos ocasionados pudiéndose llegar al apremio sobre el patrimonio de la misma para hacer efectiva la deuda”.

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el Consejo de Gobierno de la Asamblea, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Asimismo, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a INMOBILIARIA CEPRISA, S.L., en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 27 de Noviembre de 2.001.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.913.**- 1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 668/2001

2.- Objeto del Contrato:

- a) Descripción del contrato: Reparación del aire acondicionado del mercado de San José.
- b) Lugar de entrega: Ciudad Autónoma de Ceuta
- c) Plazo de ejecución: El establecido en las prescripciones técnicas a regir en la ejecución del contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 6.485.623 ptas (

38.979,38 euros).

5.- Garantía Definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Cl. Padilla, Edificio Ceuta Center, s/n.

c) Localidad y Código Postal: 51001, Ceuta.

d) Teléfono: 956-528253-54.

e) Telefax: 956-528284.

f) Fecha límite para obtención de documentos e información: OCHO (8) días naturales siguientes al de la fecha del anuncio en el B.O.C.

7.- Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: OCHO (8) días naturales siguientes al de la fecha del anuncio en el B.O.C.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

c1) Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 Y DE 16:00 A 18:00 horas.

c2) Domicilio: Plaza de Africa s/nº.

c3) Localidad y Código Postal: 51001, Ceuta.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta

b) Domicilio: Consejería de Hacienda. Edificio Ceuta Center. Cl Padilla s/n.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de ofertas.

d) Fecha: A las 12 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

10.- Otras informaciones:

Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 10 de diciembre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**4.915.-** La Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cristina Bernal Durán, Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha siete de agosto de dos mil uno y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

## DECRETO

### ANTECEDENTES DE HECHO

Se detecta un error en las Bases de la convocatoria para la provisión de 4 plazas de Peón de Cementerio, laboral fijo por el sistema de concurso-oposición.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre dice que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

### PARTE DISPOSITIVA

Modifíquese las Bases de la Convocatoria para la provisión de 4 plazas de Peón de Cementerio, laboral fijo por el sistema de concurso-oposición en el punto 1.1 disponiéndose que donde dice "se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de Monitor de Gimnasia Laboral fijo..." "debe decir" se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de Peón de Cementerio, laboral fijo.."

Ceuta, 11 de diciembre de 2001.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.916.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a HAMBURGUESERIA, BAGUETERIA Y PIZZERIA, en BENITEZ, PLAYA DE Número 11, a instancia de D. HAMED DRIS ENFEDAL, D.N.I. 45079961.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 5 de diciembre de 2001.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL.

**4.917.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a REPARACION DE AUTOMOVIL Y ACCESORIOS, en CAÑONERO DATO, MUELLE, REC. INDSTRL., CALLE C, a instancia de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> MERCEDES LUQUE RUIZ, D.N.I. 45075418.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.



HAMIDO HADDUR ABDELKADER	45082957	MODELO 100 (2000-OA)	EMISION REQUER. DECL. FISCAL
LUQUE RODRIGUEZ ANTONIO	24827632	MODELO 100 (2000-OA)	EMISION REQUER. DECL. FISCAL
NAVALRAI SAJNANIRAMESH	45081475	MODELO 100 (2000-OA)	EMISION REQUER. DECL. FISCAL
SOLER PRIETO JOSE LUIS	45077278	MODELO 100 (2000-OA)	EMISION REQUER. DECL. FISCAL
GUILLEN MARTIN MARIA DOLORES	45094765	MODELO 100 (2000-OA)	EMISION REQUER. DECL. FISCAL
TRUJILLO RODRIGUEZ IRAIDA ROSA	45098398	MODELO 100 (2000-OA)	EMISION REQUER. DECL. FISCAL
SAENZ AVALOS CARLOS	16517809	MODELO 100 (2000-OA)	EMISION REQUER. DECL. FISCAL
SANCHEZ PASCUAL RAMON	45064740	MODELO 100 (2000-OA)	EMISION REQUER. DECL. FISCAL
HITA VILCHES JOSE MARIA	45061769	MODELO 100 (2000-OA)	EMISION REQUER. DECL. FISCAL
PEREZ ROJAS RICARDO	32018911	MODELO 100 (1999)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
GONZALEZ ARANDA ALFONSO	45078459	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
GARCIA JIMENEZ FRANCISCO	45070795	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
GARCIA MOLINA PILAR	45071335	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
ZAMUDIO TRIGUEROS JUAN LUIS	28780247	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
HARRAS EL HAZZAZ KARINA	45293991	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
FERRER SOUYTERANT EDUARDO	16218591	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
JIMENEZ MATEOS RAFAEL	28495286	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
LOPEZ SANTOS JOSE	45051930	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
GONZALEZ MARTIN ANTONIO	45063162	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
CASTILLO GARCIA FRANCISCO	31714274	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
TESON SANCHEZ MARIA	45202527	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
FLORES FLORES DIEGO	25569500	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
RUIZ CARRASCO ALICIA	45057160	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
SANCHEZ GIRON BLASCO JOSE	00450110	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
MARQUEZ CRUZ ALFONSO	27299725	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
VERDU RODRIGUEZ FRANCISCO	22271810	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
UBEDA MARQUEZ RAFAEL	27143196	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
RIOS CALVO MARIA DEL MAR	45069239	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
SALGADO SEVILLA ALEJANDRO	32031086	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
CAÑESTRO DUARTE MIGUEL	45037374	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
PODADERA DEL RIO FELIPE	25065923	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
HUERCANO CORRERO JOSE	31800089	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
GUERRERO GALLEGO JUAN MANUEL	45047788	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
MARTIN GALLEGO DANIEL	31668631	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
MOHAMED NAYIB AL LAL MOH. HAUKI	45080732	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
ABDESELAM MOHAMED HADIYA	45087305	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
MEHDI LAHCEN ANUAH SADDAS	45097987	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
LARA MATEO JOSEFA	45035775	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
ABDERRAHAMAN LARBI KASSEN	45080338	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
CARRASCO MARTIN MARIA DOLORES	45068569	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
CASTRO HODAR ANTONIO	41393691	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
CAAMAÑO DURAN ABRAHAM	31256258	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
MORALES SANGUESA MARIA NIEVES	45020313	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
PEREA LOPEZ FRANCISCO	45031300	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
VAZQUEZ CERDAN DAVID	45080799	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
FERNANDEZ VILLATORO JESUS	45080329	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
CARPIO RODRIGUEZ ANTONIO	45058945	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
RAMOS CALVENTE FERNANDO	45046170	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	N. I. F.	IMPUESTO	CONCEPTO TRIBUTARIO
RAMIREZ PARTAL ALFONSO	45035664	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
RODRIGUEZ CASTRO CARLOS	32301108	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
HERRERA LEON ARTURO GUILLERMO	43826858	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
MARTIN JURADO JAIME	31798012	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
CERRO MURO FRANCISCO MANUEL	45058555	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
GUIRADO GONZALEZ EMILIO	45048182	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
ANDRES PUERTA JORGE CARLOS	46132932	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
DUQUE MORA JOSE LUIS	45063306	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
ROMAN GUERRERO MARIO	45082282	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
AMORRORTU VAZQUEZ GRACIA PATRICIA	45074148	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
CAMUÑEZ AYUD LUIS	45073754	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
CHICA CARRANZA JORGE	52566600	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
GIL HERRERA LORENZO	45005405	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
MARESCO MORO JESUS ANGEL	45060351	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
CHOCRON COHEN AARON	45069328	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
HILARIO DE LA VEGA MANUEL	45070197	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF

ARAGUES ELIAS MARIA GEMA	45068060	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
GARCIA DIAZ JULIA	45091797	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
MARTIN BETANCORT ELIAS	78455279	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
CORTIZO SANCHEZ MANUEL	45076285	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
ABDESELAM AMAR SOHORA FATIMA	45090373	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
SOLANO PEREIRA SUSANA	45076054	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
AHMED AHMED MOHAMED	45093225	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
MUÑOZ DEL CAMPO ALEJANDRO	45087259	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
MANJON CABEZA GARFIA FCO. LUIS	12370410	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
BUHIA ABDESELAM MOHAMED	45090909	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
PILO FERRERA MIGUEL ANGEL	80068337	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
CAFFARENA FERNANDEZ RAFAEL	31850557	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
FORTES RAMOS JESUS CAYETANO	45055426	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
ANTOLI MONTAUD EDUARDO	21595885	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
RODRIGUEZ MARQUEZ M.ª CONCEPCION	45048282	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
DIESTE FUENTES JOSE IGNACIO	45060924	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
LAMORENA LOPEZ MANUEL CARLOS	45048365	MODELO 100 (2000)	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF
CAFES BEBIDAS Y COMPLEMENTOS SL	B11958311		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101001117A
ESTRUCTURAS Y CONSTRUC. ANJU SL	B11958485		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101001130Q
ABYLA BRIMBAU SL	B11964517		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101001706V
ABYLA CONSTRUCCIONES DE CEUTA SL	B11965811		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101001707H
ACUARIO Y PAJARERIA VOGEL SL	B11955622		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101001708T
ALMACENES FLORIDO SL	B11950060		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101001709C
AMBULANCIAS DEL ESTRECHO SL	B11955762		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101001710W
AMBULANCIAS DEL ESTRECHO SL	B11955762		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101001711A
COCERRI COMPAÑIA CEUTI DE RIESGO SL	B11961372		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101001712T
DEPOSITOS COMERCIALES CEUTIES SA	A11900479		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101001713M
DISTRIBUCIONES Y SUMINIS. ANJOMA SA	A11955770		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101001714Y
TALLERES MANOLO RIVERA SL	B11963303		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101001718Y
ZIEGNER JENS THOMAS	X1773763A		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101001719B
ABDELA AMAR MOHAMED	45099686		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101002048F
ABDELA AMAR MOHAMED	45099686		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101002049P
ABDESELAM HADDU AHMED	45088143		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101002051G
AHMED ALI ABDELATIF	45083638		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101002054L
AHMED ALI ABDELATIF	45083638		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101002055C
AHMED HACH ABDESELAM SAID	45092543		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101002056M
AHMED HACH ABDESELAM SAID	45092543		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101002057Y
AHMED HACH ABDESELAM SAID	45092543		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101002058F
ALIMEHDI NASIHA	45093680		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101002059S
ALIMEHDI NASIHA	45093680		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101002060N
ALVARADO BENITEZ JUAN	28856178		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101002063Z
ALVARADO BENITEZ JUAN	28856178		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101002064S
AMBULANCIAS DEL ESTRECHO SL	B11955762		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101002065G
AMBULANCIAS DEL ESTRECHO SL	B11955762		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101002066H
BORONAT SECO JOSE LUIS	21650161		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101002069A
BORONAT SECO JOSE LUIS	21650161		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101002070G
CAMUÑEZ PAJARES MARIA JESUS	45064265		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101002072V
CAMUÑEZ PAJARES MARIA JESUS	45064265		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101002073H
APellidos y nombre o razon social	N. I. F.	IMPUESTO	CONCEPTO TRIBUTARIO
CASTILLO TORRES CARLOS JAVIER	45082042		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101002074P
COMPRA Y VENTA DEL ESTRECHO SL	B11963832		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101002075F
DE COZAR QUERO FRANCISCO JOSE	45094727		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101002076E
DE JESUS LOPEZ SEBASTIAN MOISES	29081462		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101002077L
DEL CAMPO DONOSO JOSE MARIA	10829975		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101002078M
DELGADO TELLEZ ANTONIO	45061829		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101002079P
HAMIDO MOHAMED ALI	45098988		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101002086Z
LAYACHI ABDELKADER ABDELHUAJIB	45075357		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101002088J
LAYACHI ABDELKADER ABDELHUAJIB	45075357		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101002089Z
LAYACHI ABDELKADER ABDELHUAJIB	45075357		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101002090S
LOPEZ LARA ANA MARIA	45055550		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101002092F
LOPEZ LARA ANA MARIA	45055550		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101002093P
MARCHENA ALMAGRO JUAN JOSE	45075847		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101002095Q
MARTIN PORTES MARCELO	45069838		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101002097A
MARTIN PORTES MARCELO	45069838		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101002098J
MOH. ABDELUAHED NORDIN MOH. FOUAD	45051607		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101002103Q

MOH.ABDELUAHED NORDIN MOH. FOUAD	45051607		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101002104V
MOHAMED ABULAICH RAHMA	45084294		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101002106Z
MOHAMED ABULAICH RAHMA	45084294		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101002107S
MOHAMED MOHAMED MOHTAR	45084546		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101002113Q
MOHAMED MOHAMED MOHTAR	45084546		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101002114V
NAVALRAI SAJNANI CHANDRU	45065830		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101002117M
RAMIREZ MUÑOZ JUAN	45012628		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101002121M
RIOS RUIZ ANTONIO DEL	45069278		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101002122C
SANCHEZ MOHAMED EVA	45075680		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101002125K
SANCHEZ MOHAMED EVA	45075680		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101002126E
SANZ SALINAS LUIS	45035679		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101002127X
SANZ SALINAS LUIS	45035679		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101002128B
VALDES ALFONSECA HERMINIO	45037832		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101002136Y
VALDES ALFONSECA HERMINIO	45037832		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101002137F
ZARZUELA HURTADO JUAN ANTONIO	45031898		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101002138C
ZARZUELA HURTADO JUAN ANTONIO	45031898		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101002139K
SANCHEZ MORAGA ALFONSO	21516373	MODELO 100 (1999)	LIQ. VOL. - NOTIF. LIQ. RECARGO
LOPEZ FERNANDEZ CARMEN	23589764	MODELO 100 (2000)	LIQ. VOL. - NOTIF. LIQ. RECARGO
AARRIZABALAGA CENDOQUIZ ENRIQUE	36649409	MODELO 100 (2000)	LIQ. VOL. - NOTIF. LIQ. RECARGO
MENDOZA CRUZ JOSE	45011698	MODELO 100 (2000)	LIQ. VOL. - NOTIF. LIQ. RECARGO
BURGOS PEREZ JOSE	45034825	MODELO 100 (2000)	LIQ. VOL. - NOTIF. LIQ. RECARGO
MOHAMED ABDERRAHAMAN FATIMA	45101398	MODELO 100 (2000)	LIQ. VOL. - NOTIF. LIQ. RECARGO
GEST INMOBILIARIAS VALLE GUADIARO SL	B51002798	MODELO 110 (2000)	LIQ. VOL. - NOTIF. LIQ. RECARGO
GEST INMOBILIARIAS VALLE GUADIARO SL	B51002798	MODELO 115 (2000)	LIQ. VOL. - NOTIF. LIQ. RECARGO
GOMEZ JIMENEZ JULIO	45063457	MODELO 201 (1997)	LIQ. VOL. - NOTIF. LIQ. RECARGO
GESTIONES HACHO SL	B11954427	MODELO 201 (1999)	LIQ. VOL. - NOTIF. LIQ. RECARGO
GESTIONES HACHO SL	B11954427	MODELO 201 (2000)	LIQ. VOL. - NOTIF. LIQ. RECARGO
BIST TEXTIL SL	B11967445	MODELO 180 (2000-OA)	POR. LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
MOHAMED MILUD HAMIDO	45081319	MODELO 180 (2000-OA)	POR. LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
VICENTE PECINO SANTIAGO	45058446	MODELO 180 (2000-OA)	POR. LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
LIGERO RAMOS JUAN MANUEL	32049140	MODELO 180 (2000-OA)	POR. LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
MOHAMED ABDESELAM ABDELKADER	45082366	MODELO 180 (2000-OA)	POR. LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
MOHAMED MOHAMED HASSAN	45085851	MODELO 180 (2000-OA)	POR. LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
LUQUE TRILLO ANTONIA	45074493	MODELO 180 (2000-OA)	POR. LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
SERRANO CADIZ RAFAEL	45060201	MODELO 180 (2000-OA)	POR. LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
FDEZ. DEL VILLAR DE LA FUENTE CARLOS	31836277	MODELO 180 (2000-OA)	POR. LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
GUIL GIL BARABARA	45100673	MODELO 180 (2000-OA)	POR. LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
NAVARRO MAYORGA ESPERANZA	45068655	MODELO 180 (2000-OA)	POR. LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
SOTO LEONCIO AFRICA	45073353	MODELO 180 (2000-OA)	POR. LIQ. PROV. PAGO A CUENTA

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el boletín oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de la Agencia Tributaria de Ceuta, sita en C/ Serrano Orive núm. 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**  
**Juzgado de Primera Instancia**  
**e Instrucción Número Uno de Ceuta**

**4.920.-** D.ª María del Carmen Ortiz García-Donas, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 480/2001 seguidos por una falta de circular sin seguro, contra D. Mohamed Tarek Abdeselam Mohamed, se ha acordado en providencia de fecha de hoy, que sea citado D. Mohamed Tarek Abdeselam Mohamed, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el próximo día 19 de diciembre, a las 11,35 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndoles que deberán concurrir al acto de juicio con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse en juicio, así como si lo estiman oportuno podrán venir asistidos de letrado.

Y para que conste y sirva de citación a D. Mohamed Tarek Abdeselam Mohamed actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, expido el presente en Ceuta a cuatro de diciembre de dos mil uno.- EL SECRETARIO.

**Juzgado de Primera Instancia**  
**e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

**4.921.** - D. Antonio Salto Díaz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta.

Hace Saber: En los autos de Diligencias Previas de Procedimiento Abreviado núm. 444/93 por un presunto delito de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 5 de noviembre de 2001, cuya parte dispositiva dice:

Se Acuerda: declarar extinguida la responsabilidad criminal del imputado D. José María Molina Barreiro por fallecimiento, sin perjuicio de las acciones civiles que pudieran corresponder, en su caso, a los perjudicados.

Y para que sirva de notificación al representante legal de la empresa Gaets-92, S.A. en calidad de responsable civil subsidiario, expido la presente en Ceuta a 3 de diciembre de 2001.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Tribunal Sup. de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso-Administrativo

**4.922.** - D. José Moreno Carrillo, Presidente de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Hago Saber: que en esta Sala y con el número 203/01 se tramita recurso contencioso administrativo a instancia de D. Hassan Aoulad Yahya contra la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Por medio del presente, se notifica al recurrente la resolución de fecha 24 de julio de 2001 que dice lo que sigue:

La Sala Acuerda: Ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

Lo mandaron y firman los Ilmos. Sres. Designados al margen; doy fe, ante mí.- EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA.

En Sevilla, a 12 de noviembre de 2001.

Habida cuenta que ha sido imposible la notificación del auto de fecha 24 de julio de 2001.

Notifíquese el auto, de fecha 24 de julio de 2001 por edicto, librándose el oportuno oficio.

Así lo acordó la Sala y rubrica el Ilmo. Sr. Presidente de ésta Sección, de lo que doy fe. Ante mí.

En Sevilla, a 24 de julio de 2001.

#### HECHOS

ÚNICO.- Por esta Sala se acordó en providencia de 1 de marzo de 2001 requerir al recurrente bajo el apercibimiento de archivo por el plazo de diez días para que compareciera conforme a lo prevenido en el art. 23.2 de la Ley de esta Juris-

Expediente	Nombre y Apellidos	N.I.E.
Nacionalidad	F. Resolución	
2241/01	Jawad Al Hamdi	X -
03925318-T	Irak	28-11-
01		
2242/01	Dalal Al Batat	X -
03925346-M	Irak	28-11-01
2243/01	Najlaa El Azzaoui	X-03925411-R
2244/01	Ahmed Shamsuddin	X-039273378-L
2246/01	Rajwinder Singh	X-03931427-Z
2247/01	Kanan Younes	X-03931488-Y
2248/01	Moaiad Mohamed Ali	X-03931768-X
2249/01	Belkacem Benbouali	X-03937171-P
2250/01	Malik Belarbi	X-03937145-M
2251/01	Mostefa Bioud	X-03937201-S
2252/01	Benyahia Guellous	X-03937125-P
2253/01	Abdelkader Bouferma	X-03937974-Y
2254/01	M'hamed Saddok	X-03937993-W
2255/01	Kada Chergui	X-03938036-E
	Irak	28-11-01
	Bangladesh	28-11-01
	India	28-11-01
	Irak	28-11-01
	Irak	28-11-01
	Argelia	28-11-01

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante

dicción.

Efectuado el anterior requerimiento con fecha 8 de marzo de 2001, no consta la personación del recurrente en el modo ordenado o bien fue hecha fuera del término legal.

#### RAZONAMIENTOS JURIDICOS

ÚNICO.- Sin más trámite y a tenor de lo establecido en el art. 45.3 de la L.J.C.A., procede acordar el archivo de las presentes actuaciones, habida cuenta, que advertido de oficio el defecto padecido en el escrito de interposición fue requerida la parte recurrente para subsanarlo en el plazo de diez días, bajo expreso apercibimiento procesal de archivo de las actuaciones, no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por esta Sala en el término legal conferido.

Vistos los artículos citados y de general y pertinente aplicación.

La Sala Acuerda: Ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

Lo mandaron y firman los Ilmos. Sres. Designados al margen; doy fe.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Unica de Extranjeros

**4.923.** - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Postestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros de Ceuta.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA Tribunal Sup. de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso-Administrativo

**4.924.-** D. José Moreno Carrillo, Presidente de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Hago Saber: que en esta Sala y con el número 334/01 se tramita recurso contencioso administrativo a instancia de D.ª Zohra Karrouk contra la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Por medio del presente, se notifica al recurrente la resolución de fecha 30 de abril de 2001 que dice lo que sigue:

Dada cuenta; el anterior recurso procedente del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Ceuta, Procedimiento 2/01 AP y al cual se le ha dado el número arriba referenciado, regístrese. Acúcese recibo a dicho Juzgado.

No habiendo sido emplazadas las partes por el Juzgado Contencioso-Administrativo referido, emplácese a las mismas para que se personen en forma (mediante Abogado que le defienda y Procurador que le represente) en el presente recurso si a su derecho conviniere en el plazo de treinta días, apercibiéndole que de no hacerlo la parte actora se archivarán las actuaciones sin más trámite.

Se designa Ponente al Ilmo. Sr. D. José Angel Vázquez García.- EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA.

En Sevilla, a 12 de noviembre de 2001.

Habida cuenta que ha sido imposible la notificación del auto de fecha 30 de abril de 2001.

Notifíquese el auto, de fecha 30 de abril por edicto, librándose el oportuno oficio.

Así lo acordó la Sala y rubrica el Ilmo. Sr. Presidente de ésta Sección, de lo que doy fe. Ante mí.

En Sevilla, a 30 de abril de 2001.

Dada cuenta; el anterior recurso procedente del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Ceuta, Procedimiento 2/01 AP y al cual se le ha dado el número 334/01, regístrese. Acúcese recibo a dicho Juzgado.

No habiendo sido emplazadas las partes por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo referido, emplácese a las mismas para que se personen en forma (mediante Abogado que le defienda y Procurador que le represente) en el presente recurso si a su derecho conviniere en el plazo de treinta días, apercibiéndole que de no hacerlo la parte actora se archivarán las actuaciones sin más trámites.

Se designa Ponente al Ilmo. Sr. D. José Angel Vázquez García. Ante mí.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Unica de Extranjeros

**4.925.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las propuestas de resoluciones de expulsiones por el procedimiento preferente recaídas contra los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición Adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte. Comisaría: 755/2001

Nombre y Apellido: Hocine Benslama

N.I.E.: X-03753138-K

Nacionalidad: Argelia

Fecha Propuesta: 23-11-01

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, a 28 de noviembre de 2001.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

#### Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

**4.926.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

*Cuantía*

<i>Expediente</i>	<i>Denunciado/a</i>	<i>Identif.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Euros</i>	<i>Susp.</i>	<i>Precepto</i>	<i>Artº</i>
510040704520	MELAMRI	X3109388H	LAMOJONERA	23.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040703308	MLAHBALI	X2008505F	CEUTA	03.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040675430	MLAHBALI	X2008505F	CEUTA	27.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040701452	AABAKOUY	X2008763N	CEUTA	26.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040719547	AMORA	45058818	CEUTA	27.10.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040703953	MABDELAZIZ	45077366	CEUTA	23.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040698283	S SAID	45077930	CEUTA	12.09.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040704155	Y ABSELAM	45078156	CEUTA	24.09.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040696195	Y ABSELAM	45078156	CEUTA	12.09.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040683140	Y ABSELAM	45078156	CEUTA	01.10.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040663931	MABDELMALIK	45079572	CEUTA	26.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040696353	MAHMED	45080024	CEUTA	10.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040709542	AAHMED	45080026	CEUTA	02.10.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040673109	TMOHAMED	45080389	CEUTA	12.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040703771	HMOUBARIK	45080868	CEUTA	22.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040697096	IMOHAMED	45080960	CEUTA	12.09.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040698921	PESCAMEZ	45081069	CEUTA	12.09.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040704088	LABDERRAHAMAN	45081107	CEUTA	21.09.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040717538	KMOHAMED	45081457	CEUTA	13.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040704854	NMOHAMED	45081487	CEUTA	25.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040698015	J PEREZ	45081983	CEUTA	14.09.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040707790	KABDENEBIT	45082554	CEUTA	01.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040720768	YMOHAMED	45082637	CEUTA	04.11.2001	10.000	60,10		RD 13/92	019.1
510040713284	NAHMED	45082704	CEUTA	25.10.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040699524	MMOHAMED	45085396	CEUTA	14.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040675428	MHADOU	45085725	CEUTA	27.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040709414	HBUXTA	45085848	CEUTA	02.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040662719	RMOHAMED	45088377	CEUTA	29.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040701208	AABDERRAHAMAN	45088660	CEUTA	02.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040662690	MMOHAMED	45088866	CEUTA	29.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040702419	MHAMED	45089306	CEUTA	10.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040665048	MABSELAM	45090172	CEUTA	01.11.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040704623	RLAIACHI	45090244	CEUTA	24.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040699263	MMOHAMED	45090281	CEUTA	03.10.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040700370	AABDESLAM	45091442	CEUTA	03.10.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040700381	AABDESLAM	45091442	CEUTA	03.10.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040702316	Y MESAUD	45092682	CEUTA	12.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040704052	MAOMAR	45093452	CEUTA	22.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040699305	AAHMED	45093651	CEUTA	12.09.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040679320	AAHMED	45093717	CEUTA	21.09.2001	10.000	60,10		RD 13/92	019.1
510040664911	MMOHAMED	45094043	CEUTA	26.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
<i>Cuantía</i>									
<i>Expediente</i>	<i>Denunciado/a</i>	<i>Identif.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Euros</i>	<i>Susp.</i>	<i>Precepto</i>	<i>Artº</i>
510040704600	BLAYACHI	45094319	CEUTA	24.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040704180	MMOHAMED	45095089	CEUTA	10.10.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	081.3
510040698970	JANGULO	45095188	CEUTA	03.10.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040712772	LROMERO	45096599	CEUTA	24.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040719705	TAHMED	45096650	CEUTA	25.10.2001	100.000	601,01		RDL 339/90	060.1
510040663633	A SELLAM	45096991	CEUTA	30.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040716042	AAL LAL	45097865	CEUTA	01.11.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040709104	Y CALVACHE	45098418	CEUTA	03.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040682731	Y CALVACHE	45098418	CEUTA	28.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040700095	AAHMED	45098744	CEUTA	03.10.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040700083	AAHMED	45098744	CEUTA	03.10.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040696171	D FRANCO	45101182	CEUTA	13.09.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040707995	D FRANCO	45101182	CEUTA	21.09.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040695439	D JIMENEZ	45101713	CEUTA	26.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	080.1
510040664121	RAHMED	45101842	CEUTA	27.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040699093	MABDELLAH	45102036	CEUTA	04.10.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040718828	AABDESELAM	45103532	CEUTA	18.10.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040720227	AMOHAMED	45103730	CEUTA	18.10.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
510040720215	AMOHAMED	45103730	CEUTA	18.10.2001	15.800	94,96		RDL 339/90	061.1

510040703266	AAHMED	45104253	CEUTA	30.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040689257	FMOTILLA	45104776	CEUTA	13.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040718762	MMOHAMED	45104957	CEUTA	18.10.2001	10.000	60,10		RD 13/92	098.2
510040642964	A RUIZ	45105303	CEUTA	26.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040697760	C GONZALEZ	45105582	CEUTA	07.09.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040704994	MMOHAMED	45105910	CEUTA	26.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040717617	MAMIN	45106493	CEUTA	11.10.2001	10.000	60,10		RD 13/92	019.1
510040704593	M SAID	45106493	CEUTA	23.09.2001	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040648607	P GONZALEZ	45106896	CEUTA	07.10.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040697928	J GONZALEZ	45107806	CEUTA	10.09.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040687790	J GONZALEZ	45107806	CEUTA	21.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040662653	A CHELLAF	45107816	CEUTA	24.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040679847	L RIVAS	45108916	CEUTA	14.10.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040697357	A BENAVIDES	45109758	CEUTA	12.09.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040696031	A MOHAMED	99014122	CEUTA	03.10.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040664200	AZEKHINI	X1322190N	CIUDADELA	12.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/ 1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20 % de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Artº
					Pesetas	Euros			
510040692736	MMIMION	43279445	CEUTA	21.07.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040678387	S HASSAN	45079365	CEUTA	22.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040678739	A MOHAMED	45079663	CEUTA	19.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040678375	A ABDELKADER	45081607	CEUTA	22.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040693960	HALI	45085567	CEUTA	05.10.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040679690	DAHMED	45087400	CEUTA	27.07.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040693923	MAHMED	45088802	CEUTA	05.10.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040691940	T MOHAMED	45088812	CEUTA	20.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040870558	MMOHAMED	45088866	CEUTA	15.06.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Artº
					Pesetas	Euros			
510040701713	AHAMED	45090085	CEUTA	09.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040694848	UHASSAN	45093408	CEUTA	07.10.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040694836	UHASSAN	45093408	CEUTA	07.10.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040701841	MHAMIDO	45093599	CEUTA	07.10.2001	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
510040663888	AAHMED	45093807	CEUTA	05.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040654449	MMOHAMED	45101194	CEUTA	04.07.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040693881	J ROMERO	45103869	CEUTA	05.10.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040701830	MALONSO	45105839	CEUTA	07.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040701816	K MOHAMED	45106972	CEUTA	07.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040694873	J GONZALEZ	45107806	CEUTA	07.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040674461	S LOPEZ	75881282	CEUTA	13.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040694400	MMOHAMED	99006738	CEUTA	07.10.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040679537	PHAMED	45078060	ELESCORIAL	21.08.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.927.** - 1.- Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Emvicesa. Teléfonos: 956 51 44 54 - 57, Fax: 956 52 40 78.  
c) Número de expediente: 62252/01

2.- Objeto del Contrato:

- a) Denominación: Dirección de ejecución de obras y aprobación y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud del proyecto de Rehabilitación de Viviendas de la Bda. Príncipe Felipe. (Expte. 78916/01).  
b) Plazo de ejecución: El contrato principal.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto máximo de licitación: 6.258.249 Ptas. (37.612,83 Euros).

5.- Garantía Definitiva: 2%

6.- Obtención de documentos e información:

- a) Documentación: En las Oficinas de Emvicesa, Tte. Olmo, n.º 2, en Ceuta.  
b) Proyectos.

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Titulación académica: Arquitecto técnico o Aparejador.

8.- Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente a su publicación en el BOCCE, hasta las 14 horas.  
b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
c) Lugar de presentación: Emvicesa. C/. Tte. Olmo n.º 2, 3.ª Planta.  
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 1 mes.  
e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- Apertura de ofertas:

- a) Fecha: 11 días naturales después de la finalización del plazo de presentación de ofertas.  
b) Hora: 13,00 horas.

10.- Otras informaciones:

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estará de manifiesto y a disposición de los interesados para su examen en Emvicesa.

11.- Gastos del anuncio:

El importe de la publicación del presente anuncio, será abonado por cuenta del adjudicatario.- EL CONSEJERO DE HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**4.928.-** La Ilma. Sra. D.ª Cristina Bernal Durán, Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha siete de agosto de dos mil uno y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el

siguiente:

### DECRETO

Publicadas las Bases Genéricas para plazas temporales por el sistema de Concurso-Oposición en el B.O.C.CE n.º 4.006, de 8 de mayo de 2.001, se somete a informe jurídico con fecha 11 de diciembre de 2001 la Convocatoria para la provisión de una plaza temporal de MEDICO, mediante el sistema de Concurso-Oposición.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia, HE RESUELTO:

Convocar de acuerdo con las Bases Genéricas 1 plaza temporal de MEDICO, mediante el sistema de Concurso-Oposición.

Ceuta, 12 de diciembre de 2001.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL.

### CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA TEMPORAL DE MÉDICO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION.

#### 1.º Normas Generales.

En el BOCCE número 4006, de 8 de mayo de 2001 aparecen publicadas las Bases genéricas de las convocatorias para plazas temporales mediante el sistema de Concurso-Oposición. Por ello y de acuerdo con dichas Bases se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza temporal de Médico, mediante contrato de duración determinada, bajo la modalidad de circunstancias de la producción

#### 2.º CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Las condiciones de los aspirantes serán las indicadas en el punto 3 de las Bases genéricas citadas, requiriéndose además estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Licenciado en Medicina y Cirugía o equivalente.

#### 3.º DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA

El plazo de presentación de las solicitudes será de 5 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria.

La presente Convocatoria se rige por las Bases Genéricas publicadas en el BOCCE número 4006, de 8 de mayo de 2001.

**4.929.-** La Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cristina Bernal Durán, Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha siete de agosto de dos mil uno y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

#### DECRETO

Publicadas las Bases Genéricas para plazas temporales por el sistema de Concurso-Oposición en el B.O.C.CE n.º 4.006, de 8 de mayo de 2.001, se somete a informe jurídico de fecha 11 de diciembre de 2001 la Convocatoria para la provisión de una plaza temporal de ARQUITECTO TÉCNICO, mediante el sistema de Concurso-Oposición.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia, HE RESUELTO:

Convocar de acuerdo con las Bases Genéricas 1 plaza temporal de ARQUITECTO TÉCNICO, mediante el sistema de Concurso-Oposición.

Ceuta, 12 de diciembre de 2001.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL.

#### CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA TEMPORAL DE ARQUITECTO TÉCNICO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION.

##### 1.º Normas Generales.

En el BOCCE número 4006, de 8 de mayo de 2001 aparecen publicadas las Bases genéricas de las convocatorias para plazas temporales mediante el sistema de Concurso-Oposición. Por ello y de acuerdo con dichas Bases se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza temporal de Arquitecto Técnico, mediante contrato de duración determinada, bajo la modalidad de circunstancias de la producción.

##### 2.º CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Las condiciones de los aspirantes serán las indicadas en el punto 3 de las Bases genéricas citadas, requiriéndose además estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Diplomado en Arquitectura Técnica o equivalente.

##### 3.º DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA

El plazo de presentación de las solicitudes será de 5 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria.

La presente Convocatoria se rige por las Bases Genéricas publicadas en el BOCCE número 4006, de 8 de mayo de 2001.

**4.931.-** Corrección de errores del anuncio n.º 4859 publicado en el B.O.C.CE. 4068 de fecha 11 de diciembre de 2001, relativo a la convocatoria para la obtención de habilitación de profesional como Protésico Dental en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

##### Donde dice:

Decreto de 5 de diciembre de 2001 de la Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes, de Bases de la Convocatoria para la Obtención de la Habilitación Profesional como Higienista

Dental en la ciudad de Ceuta.

##### Debe decir:

Decreto de 4 de diciembre de 2001 de la Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes, de Bases de la Convocatoria para la Obtención de la Habilitación Profesional como Protésico Dental en la Ciudad de Ceuta.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta, a 12 de diciembre de 2001.- LA ADMINISTRACION DEL BOLETIN.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.932.-** De conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria, redactado por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación del requerimiento formulado por los Servicios Fiscales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, incoado por la falta de presentación de las declaraciones-liquidaciones que se indican, del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (I.P.S.I.), a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, sin que dicha notificación haya podido practicarse por causas no imputables a este Servicio, se les comunica a los sujetos pasivos abajo indicados que deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Servicio de Gestión del I.P.S.I. de la Ciudad Autónoma de Ceuta sito en calle Padilla n.º 3 1.º planta (Servicios Tributarios de Ceuta, S.U.L.) al objeto de llevar a efecto la referida notificación.

De igual manera se les apercibe de que transcurrido dicho plazo sin que hubiesen comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado, prosiguiéndose con el trámite correspondiente.

Pudiendo si bien el interesado aducir las alegaciones que estime oportunas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de los Derechos y Garantías de los Contribuyentes y e el artículo 79 de a referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

CIF/NIF	Nombre y Apellidos	Epig.
Declaraciones Trimestrales requeridas		
31626125K	José Antonio Domínguez Barba	5011
3T 98		
44252121Y	Rafael Martín Contreras	5042
3T 98, 4T 98, 3T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00		
A29245958	Conopial, S.A.	5011
1T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00		
B11952843	Ceuti de Fontanería, S.L.	5042
3T 98, 4T 98, 1T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00		
B30388532	Pinturas y Revestimientos Criteri.	5051
3T 98, 4T 98, 1T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00		
B41639030	Agreyra, S.L.	5011
3T 98, 4T 98, 1T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99		
B14237952	Revestimientos de Fachadas Ágil	5051

2T 99, 3T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00  
45069735Q Angel González Trena

4685 3T 98, 4T 98, 1T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00

Ceuta, 10 de diciembre de 2001.- LA FUNCIONARIA.- Fdo.: Raquel Rúas Levy.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**4.933**.- Bases para la Provisión mediante Contrato Laboral de duración indefinida de una plaza de Auxiliar Administrativo de Patronato Municipal de Música por el Sistema de Concurso-Oposición mediante promoción interna.

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante contrato laboral de duración indefinida, a través del sistema de concurso-oposición mediante promoción interna, de una plaza de auxiliar administrativo, vacante en la plantilla del Patronato Municipal de Música de Ceuta.

Segunda.- Proceso Selectivo.

1. La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema concurso-oposición.

2. Pruebas selectivas:

A) Fase de concurso.

misma. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición, y será previa a la misma. 2. Los requisitos establecidos en esta base deberán

Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Experiencia: Se valorará el trabajo desarrollado con anterioridad.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento realizados en relación con las funciones propias de la plaza convocada.

c) Otros méritos relacionados con las funciones propias de la plaza convocada.

B) Fase de oposición:

Ejercicio único: Consistirá en la realización de un supuesto práctico, durante un periodo máximo de una hora, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con las funciones propias de la plaza que se convoca.

Utilizando un procesador de texto, el aspirante creará un documento con el formato adecuado en el que deberá transcribir correctamente un texto con el contenido que el Tribunal determine.

Tercera.- Condiciones de los aspirantes

1. Para ser admitido a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos los 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

d) Pertener al grupo profesional de ordenanzas previsto en el art. 19.3º del vigente Convenio Colectivo del Personal que presta sus servicios en el Patronato Municipal de Música, con una antigüedad de, al menos, dos años.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la firma del contrato.

Cuarta.- Solicitudes

1. Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas, en las, que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de la presente convocatoria, vendrán acompañadas de los documentos justificativos de los méritos alegados que se especifican en la base octava, y de una fotocopia del D.N.I.. Se dirigirán a la Presidente del Patronato Municipal de Música de Ceuta.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa, s/n 51001 Ceuta) o en la forma establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Quinta.- Admisión de Aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidenta del Patronato dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico, se indicará la causa de la exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles para formular reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 84.3 de la precitada Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se adopte para aprobar la

lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma.

En la misma resolución la Presidenta del Patronato determinará la composición del Tribunal Calificador, el lugar, día y hora de su constitución y de celebración del concurso.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la causa de exclusión o alegar la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

#### Sexta.- Tribunal Calificador.

1. El Tribunal estará constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada.

2. El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidenta: La del Patronato Municipal de Música.

Secretario: El de la Corporación, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Dos funcionarios de la Consejería de Educación y Cultura, designados por la Presidenta del Patronato.

El Director del Conservatorio Profesional Municipal de Música de la Ciudad.

El Delegado de personal del Patronato (art. 17 del Convenio Colectivo).

3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los arts. 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de aquellos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a las pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

#### Séptima.- Desarrollo de las Pruebas.

1. En cualquier momento, el órgano competente de selección podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

3. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente del Patronato, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

#### Octava.- Calificación de las Pruebas.

##### 1. Fase de concurso.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia: Por el desempeño de un puesto de

trabajo en el Patronato en el grupo profesional reseñado en la base tercera, se otorgará 0,20 puntos por año, o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 5 puntos.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento: Por cada curso de 20 ó más horas relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,20 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

c) Otros méritos: En relación con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,20 puntos, hasta un máximo de un punto.

En ningún caso se valorarán méritos no justificados documentalmente y debidamente compulsados.

El Tribunal clasificará a los concursantes atendiendo a las puntuaciones totales obtenidas por cada uno de ellos, publicando el resultado de la fase de concurso en el Tablón de anuncios de Palacio Autonómico.

##### 2. Fase de oposición.

El ejercicio de la fase de oposición será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo excluidos los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en el ejercicio será de 0 a 10.

La puntuación de cada aspirante en cada ejercicio será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la reunión, excepto cuando haya 3 ó más puntos de diferencia entre las calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate, se resolverá por sorteo. El número de aprobados por el Tribunal no podrá exceder del número de plazas convocadas.

Las calificaciones de la prueba práctica se harán públicas en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico, así como la puntuación final determinada por la suma de las calificaciones de cada fase.

#### Novena.- Relación de Aprobados.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios del Palacio Autonómico la relación definitiva de aspirantes aprobados, con indicación de su D.N.I. y por orden de puntuación alcanzada. Asimismo, elevará dicha relación al Presidente del Patronato para que formalice el correspondiente nombramiento.

#### Décima.- Presentación de documentos.

1. Dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios del Palacio Autonómico de la relación de aprobados, los aspirantes aprobados presentarán en el Registro General de la Ciudad los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso se exigen en la base tercera de la convocatoria, que se concretan en los siguientes:

a) Copia, debidamente autenticada, del D.N.I.

b) Fotocopia debidamente autenticada del título exigible.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administra-

ción Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones Públicas.

2. Quien dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3.<sup>a</sup>, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

#### Undécima.- Nombramiento

Una vez dictada la resolución de nombramiento por el órgano competente del Patronato, los aspirantes nombrados deberán proceder a la firma del correspondiente contrato laboral en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de aquélla. Quienes no suscriban el contrato dentro del mencionado plazo, sin causa justificada, no adquirirán la condición de personal laboral, de Patronato Municipal de Música de Ceuta.

Duodécima.- Incompatibilidades y Régimen del Servicio.

En el ejercicio de la función pública atribuida a la plaza para la que se nombra el aspirante, será aplicable la normativa vigente sobre el régimen de incompatibilidades en cumplimiento de la cual, el aspirante deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo o solicitud de compatibilidad, en su caso.

En cuanto al régimen retributivo, determinación y adscripción al puesto de trabajo, cometidos, horarios y jornada, le serán de aplicación los fijados en el Patronato Municipal de Música mediante los acuerdos o resoluciones que adopten y hayan adoptado la Junta Rectora o su Presidente.

#### Decimotercera.- Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas y discrepancias se produzcan el desarrollo de las pruebas selectivas.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

#### Decimocuarta.- Impugnación.

Esta convocatoria y cuantos actos administrativos se derivan de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.